



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RENDICIÓN PÚBLICA  
DE CUENTAS FINAL  
2025

[www.tcpbolivia.bo](http://www.tcpbolivia.bo)



# RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL 2025

PhD. Paola Verónica Prudencio Candia  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**COMPILACIÓN**  
Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**  
Lizbeth Vanesa Aníbarro Muñoz

**DERECHOS RESERVADOS**  
Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se solicite autorización y se ponga el nombre del editor como fuente.

Sucre-Bolivia  
Marzo, 2026

# CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	5
CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL.....	7
MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	17

## I. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

I.1. INFORME DE PRESIDENCIA.....	21
I.2. PRIMERA SESIÓN DE SALA PLENA.....	21
I.2.1. Elección de la Presidencia y restablecimiento institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional.....	22
I.3. LABOR JURISDICCIONAL.....	23
I.3.1. Causas dirimidas por Presidencia durante la gestión 2025.....	23
I.3.2. Apoyo jurisdiccional relevante.....	24
I.3.3. Sentencias Constitucionales Dirimitorias relevantes.....	24
I.4. GESTIÓN JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....	24
I.4.1. Acuerdos Administrativos de Sala Plena.....	24
I.4.2. Acuerdos Jurisdiccionales de Sala Plena.....	25
I.4.3. Resoluciones Administrativas.....	25
I.4.4. Convenios interinstitucionales, específicos e internacionales, más adendas.....	25
I.4.5. Contratos Administrativos.....	25
I.4.6. Cantidad de procesos jurídicos.....	25
I.5. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	26
I.6. UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PRESIDENCIA.....	26
I.6.1. Unidad de Unificación Jurisprudencial.....	26
I.6.2. Unidad de Informática.....	34
I.6.3. Unidad de Auditoría Interna.....	37
I.6.4. Unidad de Archivo, Documentación y Biblioteca.....	38
I.6.5. Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.....	40

## II. ÁREA JURISDICCIONAL

II.1. SECRETARÍA GENERAL.....	45
II.1.1. Cantidad de memoriales ingresados en la gestión 2025.....	46
II.1.2. Información sobre el Buzón Digital Constitucional.....	46
II.1.3. Cantidad de expedientes ingresados en la gestión 2025.....	46
II.1.4. Cantidad de expedientes remitidos a Comisión de Admisión en la gestión 2025.....	47
II.1.5. Acciones tutelares resueltas en la gestión 2025 y recibidas en Secretaria General....	47
II.1.6. Devolución de expedientes a Juzgados y Tribunales de garantías.....	47
II.2. COMISIÓN DE ADMISIÓN.....	48
II.2.1. Transparencia en acción: implementación del sorteo público de causas y fortalecimiento de la confianza institucional.....	48
II.2.2. Sorteo de expedientes en la gestión 2025.....	49
II.3. SALA PLENA.....	52
II.4. SALAS.....	53
II.4.1. Sala Primera.....	53
II.4.2. Sala Segunda.....	56
II.4.3. Sala Tercera.....	58
II.4.4. Sala Cuarta Especializada.....	63

### III. SECRETARÍA TÉCNICA Y DESCOLONIZACIÓN

III.1.	INFORMES TÉCNICOS.....	65
III.1.1.	Unidad de Descolonización.....	65
III.1.2.	Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina.....	66
III.2.	CAPACITACIÓN PERMANENTE.....	67
III.3.	HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEL PLURALISMO JURÍDICO: DEMOCRATIZACIÓN DE LA CPE EN IDIOMAS ORIGINARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA JIOC.....	67
III.4.	DEVOLUCIÓN DE DECRETOS CONSTITUCIONALES A LA COMISIÓN DE ADMISIÓN.....	67
III.5.	OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOGROS.....	67

### IV. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

IV.1.	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	71
IV.2.	USO ESTRATÉGICO DE RECURSOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.....	73
IV.2.1.	Unidad Financiera.....	73
IV.2.2.	Unidad Administrativa.....	74
IV.2.1.	Unidad de Recursos Humanos.....	75

### V. ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

V.1.	PUENTES DE SABER: VINCULACIÓN ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL.....	79
V.1.1.	Unidad de Gestión Académica.....	79

## PRESENTACIÓN



*Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candia*  
Presidenta  
Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

En estricto cumplimiento del mandato constitucional y por responsabilidad institucional, presento a la ciudadanía boliviana la Rendición Pública de Cuentas Final correspondiente a la Gestión 2025, del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Como Magistrada electa por el departamento de Oruro, asumí la Presidencia de esta máxima instancia de control de constitucionalidad el 25 de noviembre de 2025, encontrándonos actualmente los cuatro Magistrados electos legítimamente por el voto popular ante la cesación definitiva de cinco magistrados cuyo periodo constitucional había concluido originalmente en 2023. Es imperativo aclarar que este informe refleja, en gran parte, las actividades y decisiones adoptadas por la anterior Sala Plena, donde los cinco magistrados cesados constituyeron una mayoría que ejecutó decisiones inclusive frente a la oposición y observaciones fundamentadas de los actuales cuatro Magistrados que hoy permanecemos en funciones con mandato vigente. Asumimos la responsabilidad de presentar estos resultados, no como una validación de todas las determinaciones pasadas, sino como un ejercicio ineludible de transparencia y dignidad institucional.

Este documento, más que una rendición de cuentas, es el testimonio de un compromiso renovado con nuestra Ley Fundamental. La gestión 2025, ha sido un año de transición profunda; un periodo que cierra una etapa y abre paso a una visión de justicia restaurada, técnica y, sobre todo, legítima.

Como actuales Magistrados electos, entendemos que nuestra función no es otra que la de ser los “Guardianes de la Constitución”, ejerciendo el control de constitucionalidad y precautelando los derechos de cada ciudadano bajo el amparo del art. 196 de la Norma Suprema. Nuestra labor no se agota en la interpretación jurídica; se fundamenta en la independencia y la separación de poderes como límites infranqueables al uso arbitrario del poder.

Al asumir la conducción de este Tribunal, los actuales Magistrados hemos volcado nuestros esfuerzos en convertir la desidia en eficiencia. A lo largo de estas páginas, el lector podrá

constatar que la justicia constitucional ha dejado de ser un concepto estático para convertirse en un motor de respuestas concretas:

- **Resultados Tangibles:** En apenas un mes de gestión, hemos reactivado el corazón operativo del Tribunal, logrando más de 750 pronunciamientos a través de la Comisión de Admisión.
- **Saneamiento y Celeridad:** Ante el reto de un inventario heredado más de 20,000 causas, estamos implementando mecanismos de avocación y unificación para brindar seguridad jurídica y respuestas prontas.

Finalmente, el núcleo de esta presentación es la humanización. Entendemos que, detrás de cada expediente hay un ser humano esperando justicia. Por ello, nuestro compromiso es dictar sentencias que, sin perder rigor técnico, sean concisas, claras y accesibles. No buscamos crear literatura jurídica, sino soluciones reales que se ejecuten y protejan la dignidad humana.

Este informe es el punto de partida de una gestión que escucha al pueblo, que dialoga con sus naciones indígena originario campesinas y que trabaja con honestidad para que la justicia sea, finalmente, un derecho de todos y no un privilegio de pocos.

Con profunda vocación de servicio, entregamos este balance de una gestión que hoy mira al futuro con esperanza y legalidad.

## CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional se encuentra conformada por Magistradas y Magistrados que conforman las Salas Primera Especializada, Segunda y Tercera.



**De izquierda a derecha:** Ángel Edson Dávalos Rojas, Magistrado por el departamento de Chuquisaca; Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candia, Magistrada Presidenta por el departamento de Oruro; Dra. Amalia Laura Villca, Magistrada por el departamento de Potosí; y, Boris Wilson Arias López, Magistrado por el departamento de La Paz.



## ■ | PRESIDENCIA



*Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candia*  
PRESIDENTA



## SALA PRIMERA ESPECIALIZADA



*Dra. Amalia Laura Villca*  
MAGISTRADA



■ | **SALA SEGUNDA**



*Boris Wilson Arias López*  
MAGISTRADO



## SALA TERCERA



*Ángel Edson Dávalos Rojas*  
MAGISTRADO



## MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobado mediante Acuerdo Administrativo TCP-AD-SP-027/2022 de fecha 31 de marzo del 2022, y compatibilizado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Dictamen de compatibilidad y concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC N° 0004/2022, ha establecido el siguiente marco estratégico Institucional:

### MISIÓN

Velar por la supremacía de la Constitución, ejerciendo el control de constitucionalidad para precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales, en el marco de una justicia plural, conforme a los principios y valores constitucionales.

### VISIÓN

Ser un órgano jurisdiccional plurinacional independiente, al servicio de la sociedad, que imparte justicia constitucional eficiente, eficaz y transparente, consolidando el Estado Constitucional de Derecho Plurinacional, descentralizado y con Autonomía.



---

**PRESIDENCIA**



# PRESIDENCIA

## I.1. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

La Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional, previamente a ingresar al desarrollo del presente informe, considera pertinente hacer notar a la ciudadanía boliviana que, la Gestión 2025 inició sus funciones con cuatro salas conformadas; además de los cuatro Magistrados electos el 2024, con cinco ex magistrados cesados en sus funciones por determinación de la Resolución Constitucional 190/2025 de 25 de noviembre (acción popular de Potosí); la Sentencia 08/2025 de 25 de noviembre (acción popular de Santa Cruz); y Resolución 332/2025 de 4 de diciembre (acción popular de El Alto); momento en el que se asume la Presidencia de la institución, procediéndose inmediatamente a la reconfiguración en tres salas, conforme al Acuerdo Jurisdiccional de Sala Plena TCP-SP 003/2025 de 26 de noviembre.

Es imperativo dejar constancia también que, con anterioridad al cambio de autoridades del 25 de noviembre de 2025, la institución atravesó un periodo de recesión administrativa caracterizado por la omisión deliberada en la actualización de la Gaceta Constitucional Plurinacional; la entrega formal de informes de gestión; inventarios y archivos físicos y digitales. Esta falta de publicidad deviene igualmente de una dinámica de Sala Plena operada bajo una correlación de fuerzas de 5 votos contra 4. Bajo este esquema, la anterior mayoría consolidó decisiones y líneas de acción que no representaban el consenso institucional; toda vez que, los actuales magistrados —quienes en ese momento se encontraban en minoría— manifestaron disenso y oposición técnica de manera reiterada en las sesiones correspondientes por ejemplo frente a las suspensiones de sorteos y conformación de Salas, dejando constancia de su falta de conformidad con el rumbo que la mayoría saliente imponía.

Esta situación de fragmentación institucional y la ausencia de una entrega de gestión transparente explican por qué la actual administración ha debido iniciar bajo la premisa de ‘fojas cero’ en aspectos críticos para la seguridad jurídica del país, tales como la actividad dirimitoria y la unificación de jurisprudencia. La resistencia de la mayoría cesada a considerar las observaciones de la entonces minoría, resultó en un estancamiento institucional que hoy obliga a una reestructuración profunda. Por lo tanto, las inacciones y los criterios adoptados hasta antes del 25 de noviembre de 2025, son responsabilidad exclusiva de las cinco exautoridades que ejercieron dicha mayoría decisoria, siendo el objetivo de la presente gestión 2026, sanear estas irregularidades para restablecer la plena vigencia del control constitucional.

## I.2. PRIMERA SESIÓN DE SALA PLENA

El 25 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la primera sesión de Sala Plena con la participación de las y los magistrados legítimamente electos por voto popular, consolidando un hito en el proceso de renovación institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional.

En dicha sesión participaron las magistradas y los magistrados elegidos en la gestión 2024: Amalia Laura Villca, Boris Wilson Arias López, Ángel Edson Dávalos Rojas y Paola Verónica Prudencio Candia. Este acto marcó el inicio formal del ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, reafirmando la legitimidad democrática de la composición del Tribunal y fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema de justicia constitucional.



*Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional en su primera reunión de Sala Plena*

### **II.2.1. Elección de la Presidencia y restablecimiento institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional**

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), por decisión unánime, eligió y posesionó a la Magistrada Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candia como Presidenta de la institución, en el marco de una sesión orientada también a la conformación de Salas y a la reorganización interna del órgano constitucional.



El 25 de noviembre de 2025, este acto marcó un hito histórico en la vida institucional de la justicia constitucional boliviana, al consolidar la elección de una autoridad legítima, destacándose además que la nueva Presidenta es oriunda del departamento de Oruro.

La elección se produjo en un contexto de transición institucional, tras la conclusión de los mandatos de los magistrados prorrogados, dispuesta mediante determinaciones constitucionales y judiciales que establecieron el cese de sus funciones. Este escenario configuró un punto de inflexión orientado al restablecimiento de la legalidad y la institucionalidad del Tribunal, evidenciando el cierre de una etapa caracterizada por la prórroga de mandatos y la apertura de un nuevo ciclo basado en la supremacía constitucional, la transparencia y la independencia judicial.



De esta manera, se reafirmó el compromiso institucional de consolidar al TCP como garante de los derechos fundamentales, libre de presiones externas y orientado exclusivamente al servicio de la ciudadanía.

### I.3. LABOR JURISDICCIONAL

La entidad inició gestión el 2 de enero de 2025, con el funcionamiento de cuatro salas, cada una de ellas a cargo de dos Magistrados y la Presidencia, conformando la Sala Plena los cuatro Magistrados electos el 2024 y las cinco ex autoridades cesadas, por determinación de la Resolución Constitucional 190/2025 de 25 de noviembre (acción popular de Potosí); la Sentencia 08/2025 de 25 de noviembre (acción popular de Santa Cruz); y Resolución 332/2025 de 4 de diciembre (acción popular de El Alto); a partir de lo cual asume la Presidencia de la institución la Magistrada Paola Verónica Prudencio Candia, procediéndose inmediatamente a la reconfiguración de tres salas, mediante Acuerdo Jurisdiccional de Sala Plena TCP-SP 003/2025 de 26 de noviembre; de esta manera la Sala Plena se encuentra constituida por los cuatro Magistrados de los departamentos de Oruro, Potosí, La Paz y Chuquisaca.

#### I.3.1. Causas dirimidas por Presidencia durante la gestión 2025

En cumplimiento del principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, es deber de esta Presidencia informar sobre el estado situacional de las causas dirimidas entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 2025, periodo correspondiente a la administración anterior.

Al respecto, se hace saber a la ciudadanía que existe una omisión absoluta de registros institucionales sobre dichas actuaciones, debido a que la autoridad saliente, cesada en sus funciones, omitió la entrega de informes de gestión, inventarios o relaciones de causas dirimidas, contraviniendo las normas de ética y administración pública. Al momento de la desvinculación

del personal de confianza de la anterior presidencia, no se procedió a la entrega formal de archivos físicos ni digitales, imposibilitando la trazabilidad de las resoluciones emitidas en dicho periodo. En consecuencia, no se hallaron bases de datos o libros de registro que permitan dar fe de la actividad dirimitoria efectuada.

Por lo expuesto, esta gestión ha iniciado las acciones necesarias para establecer la responsabilidad administrativa por las omisiones anotadas y la falta de datos históricos de dicho periodo, centrando sus esfuerzos en la reconstrucción del orden institucional a partir del 25 de noviembre de 2025. Haciendo conocer igualmente que del 25 de noviembre al 31 de diciembre de igual año, no hubo causas para dirimir.

### I.3.2. Apoyo jurisdiccional relevante

Con relación a la actividad jurisdiccional relevante, se debe mencionar que, como Presidencia se colaboró con la Unidad de Comisión de Admisión en la elaboración y trámite de Autos Constitucionales, habiéndose proyectado la siguiente cantidad de causas:

N°	ASIGNADOS A PRESIDENCIA	CANTIDAD
1	Notificados	191
2	Circulando	46
3	<b>TOTAL</b>	<b>237</b>

### I.3.3. Sentencias Constitucionales Dirimitorias relevantes

En este caso, es imperativo dar a conocer que, durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, Presidencia no ha emitido Sentencias Dirimitorias relevantes; toda vez que, durante el intervalo de tiempo señalado, tras el análisis de la carga procesal activa recibida, se constató la inexistencia de causas que requirieran dirimición. La labor jurisdiccional se centró en el ordenamiento y sorteo de procesos conforme a los plazos procesales vigentes, sin que se presentaran escenarios de falta de consenso que activaran la facultad dirimidora de esta instancia.

Como se dijo en un acápite anterior, el proceso de transición con la gestión del ex magistrado presidente cesado presentó limitaciones críticas que afectan la trazabilidad histórica inmediata; por cuanto, no se evidenciaron registros sistematizados, bases de datos actualizadas ni libros de control relativos a sentencias de esta naturaleza. Asimismo, la ausencia de archivos físicos y digitales debidamente foliados y transferidos por la anterior administración, impidió establecer un nexo de continuidad sobre posibles causas pendientes de firma o en etapa previa de dirimición.

Ante este escenario, la Presidencia ha priorizado la reconstitución de la transparencia institucional. No se puede informar sobre actos procesales de los cuales no existe respaldo documental fidedigno dejado por la gestión saliente. Por lo tanto, la gestión actual inicia con “foja cero” en este rubro, asegurando que cada futura Sentencia Dirimitoria sea el resultado de un proceso auditable, registrado y conforme a la ley.

## I.4. GESTIÓN JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### I.4.1. Acuerdos Administrativos de Sala Plena

Los Acuerdos Administrativos de Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia son decisiones de carácter administrativo adoptadas por la totalidad de los Magistrados reunidos

en Sala Plena, mediante los cuales se regulan aspectos internos de funcionamiento, organización y gestión institucional del Tribunal, elaborándose en la gestión sesenta y uno (61), cincuenta y ocho (58) emitidos hasta el 25 de noviembre de 2025 y tres (3) al 31 de diciembre de ese año, entre éstos la elección de la Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional.

#### I.4.2. Acuerdos Jurisdiccionales de Sala Plena

Los Acuerdos Jurisdiccionales de Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia son decisiones adoptadas por los Magistrados reunidos en Sala Plena en el ejercicio de su función jurisdiccional, cuyo propósito es unificar criterios de interpretación constitucional, establecer lineamientos jurisprudenciales o resolver aspectos relacionados con el trámite y resolución de causas constitucionales. Se elaboraron diez (10), siendo los más sobresaliente en esta Presidencia, los siguientes cinco (5) Acuerdos:

FECHA	MOTIVO
26 de noviembre de 2025	Reconformación de Comisión de Admisión
26 de noviembre de 2025	Resolución de causas pendientes en Comisión de Admisión
26 de noviembre de 2025	Conformación de Salas
30 de diciembre de 2025	Devolución y nuevo sorteo de expedientes pendientes de resolución emergentes de la cesación de 5 magistraturas
30 de diciembre de 2025	Aprobación del Reglamento de Unificación Jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional

Fuente: Secretaría de Presidencia

#### I.4.3. Resoluciones Administrativas

Las Resoluciones Administrativas del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, son actos administrativos emitidos por las autoridades competentes del Tribunal en el ejercicio de funciones de gestión, dirección y administración institucional, mediante los cuales se adoptan decisiones relacionadas con el funcionamiento interno, la administración de recursos y la organización de la entidad, documentos elaborados en un número de treinta y nueve de las referidas Resoluciones, en la gestión que se informa.

#### I.4.4. Convenios interinstitucionales, específicos e internacionales, más adendas

Constituyen instrumentos jurídicos de cooperación mediante los cuales dos o más instituciones acuerdan coordinar acciones, recursos o actividades para el cumplimiento de objetivos comunes, en el marco de sus competencias legales, elaborándose dieciocho (18); diecisiete (17) hasta el 25 de diciembre de 2025 y uno (1) al 31 de diciembre del indicado año, entre ellos los convenios con diferentes Universidades del país, para la realización de cursos talleres y seminarios, pasantías, post grados; el suscrito con el Comando Departamental de Chuquisaca de la Policía Boliviana de 31 de diciembre de 2025, entre otros.

#### I.4.5. Contratos Administrativos

Entendidos como acuerdos jurídicos celebrados entre el Tribunal, en su calidad de entidad pública y una persona natural o jurídica con el objeto de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones institucionales, en el marco de la normativa de contratación pública. Elaborados en un número de ochenta y dos (82) durante la gestión 2025.

#### I.4.6. Cantidad de procesos jurídicos.

La institución, a través de la Unidad de Asesoría Legal ha llevado adelante dos (2) procesos penales como denunciantes, con registro 534367 y 697572 uno en la ciudad de La Paz, que al presente se encuentra en fase de apelación restringida y otro en esta ciudad que ya fue concluido.

### I.5. REPRESENTACIÓN INTITUCIONAL

#### a) Reunión interinstitucional con la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados en la Asamblea Legislativa Plurinacional

*Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candía y Dra. Amalia Laura Villca, Presidenta y Magistrada del TCP durante la reunión con la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.*



El Tribunal Constitucional Plurinacional solicitó formalmente a la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados la agilización de un proyecto de ley que permita el ejercicio de facultades jurisdiccionales con su actual composición. La Presidenta del TCP, Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candía, enfatizó que bajo la normativa vigente su labor se encuentra limitada al ámbito administrativo, lo cual hace indispensable la aprobación de dicho marco legal para retomar las funciones sustantivas de la institución en beneficio del sistema de justicia.

Esta necesidad surge tras el cese de funciones de magistrados el pasado 25 de noviembre, situación que redujo el quórum de la Sala Plena a cuatro autoridades. Sin embargo, esta estructura ha generado dificultades operativas y una mora procesal significativa al momento de convocar a colegas para la emisión de dictámenes, comprometiendo la celeridad en la resolución de casos.

### I.6. UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PRESIDENCIA

#### I.6.1. UNIDAD DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL

##### a) Emisión de informes técnicos de unificación y jurisprudencia

Se procedió a elaborar cuatrocientos dieciséis (416) informes técnicos de unificación y jurisprudencia; de acuerdo a la metodología impuesta por la Unidad, conteniendo un análisis dinámico y estático de jurisprudencia que permite visibilizar la contextualización de líneas jurisprudenciales.

Cada trabajo plasmado en los Informes ha dado respuesta a peticiones internas de Presidencia, Comisión de Admisión, Magistrados Magistradas, Sala Plena del Tribunal Constitucional

Plurinacional, así como a otras instituciones públicas del Estado Plurinacional; mismos que contienen distintas temáticas jurisprudenciales; y que en los casos que corresponden, alertaron de posibles disimilitudes para ser consideradas en la resolución de causas.

Se realizaron contextualizaciones de línea jurisprudencial, en distintas temáticas, conforme se refleja en la siguiente Tabla:

### CONTEXTUALIZACIONES DE LÍNEA JURISPRUDENCIAL REALIZADAS

DERECHO CIVIL AAC	VALOR JURÍDICO DEL DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EMITE EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL PARA CONOCIMIENTO DE DEMANDAS SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES GANANCIALES
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER UNA CAUSA CUANDO PREVIAMENTE AL CONFLICTO SE SUSCRIBIÓ ACTA ANTE LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN PENAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER DEMANDAS REALES, PERSONALES Y MIXTAS - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL Y LA JURISDICCIÓN CIVIL
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER DEMANDAS EN ETAPA PRELIMINAR - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER HECHOS QUE DIERON LUGAR A DENUNCIAS POR DELITOS DE LESIONES GRAVES Y LEVES - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER DELITOS CUYA VÍCTIMA ES EL ESTADO - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER DELITOS DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER DELITO DE ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER HECHOS SOBRE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC
DERECHO CONSTITUCIONAL CCJ	COMPETENCIA PARA CONOCER HECHOS SOBRE AVASALLAMIENTO - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL CCJ	OPORTUNIDAD PARA SUCITAR CONFLICTO DE COMPETENCIAS JURISDICCIONALES - CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL Y LA JIOC
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL CCJ	PRINCIPIO DE INFORMALIDAD - TRAMITACIÓN PREVIA DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES DE LA JIOC
PROCESAL CONSTITUCIONAL RDN	ALCANCES DEL RECURSO DIRECTO DE NULIDAD DN ANTE RECLAMO DE VULNERACIÓN DEL JUEZ NATURAL
DERECHO MUNICIPAL	SUPLENCIA EXTRAORDINARIA DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS ELECTAS
DERECHOS FUNDAMENTALES	OBLIGACIONES DEL ESTADO - EMERGENCIA SANITARIA
DERECHO ADUANERO	PROHIBICIÓN DE CONFISCATORIEDAD
DERECHO AGROAMBIENTAL	LIMITES A LA PROPIEDAD AGRARIA EN RELACIÓN A LO PREVISTO POR EL ART. 398 DE LA CPE
DERECHO CONSTITUCIONAL	CONFLICTOS DE COMPETENCIAS JURISDICCIONALES ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y LA AGROAMBIENTAL QUE TENGAN POR OBJETO, PROCESOS ORDINARIOS DE REIVINDICACIÓN DE PREDIOS EN RELACION A LA MANCHA URBANA
DERECHO CONSTITUCIONAL	DEBIDO PROCESO EN SUS ELEMENTOS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	DEBIDO PROCESO - VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN SEDE CONSTITUCIONAL
DERECHO TRIBUTARIO	PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD DE IMPONER O REALIZAR EL COBRO DE SANCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA ADUANERA
DERECHO CONSTITUCIONAL	IMPROCEDENCIA POR HECHOS CONTROVERTIDOS EN ACCIONES POPULARES
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	PARTICIPACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS EN ACCIONES TUTELARES
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	TRAMITACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
DERECHO ADMINISTRATIVO	SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	FORMULACIÓN Y ALCANCE DE CONFLICTOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

Fuente: Unidad de Unificación Jurisprudencial

#### d) Sistematización y llenado de fichas jurisprudenciales

En dicha tarea, se tiene como antecedentes la recepción de fallos constitucionales en físico, mismos que fueron clasificados y ordenados por gestiones, Salas, ejes y temáticas, conforme a una nueva metodología de trabajo que permite su rápida sistematización, tomando en cuenta el reducido número de funcionarios con que cuenta la unidad, por lo que con base en el plan de contingencia y nueva metodología de trabajo desarrollada, se viene sistematizando paulatinamente, haciendo incidencia en los fallos relevantes.

Asimismo, a objeto de coordinación con Presidencia en relación a informes solicitados se procedió a realizar relevamiento de jurisprudencia constitucional con el uso de descriptores y restrictores en varias temáticas que fueron el sustento de respuesta para organismos internacionales.

#### e) Jurisprudencia Relevante

Se ha sistematizado bajo la siguiente estructura: Tipo de sentencia, Titulación Jurisprudencial, Máxima, Problema Jurídico, Precedente conteniendo el resumen del o, los precedentes y el extracto textual de el o los precedentes, razón de la decisión, conteniendo el resumen de la ratio decidendi y extracto de la ratio decidendi; y, forma de resolución, y bajo el acápite ‘En el mismo sentido’, las Sentencias que van en la misma línea o reiteradoras hasta la actualidad.

NRO. EXPEDIENTE	NRO. RESOLUCIÓN	ALCANCE
70342-2025-141-AAC	SCP 1126/2025-S4 de 10 de septiembre	La deslealtad procesal y la utilización indebida de las vías tutelares.- La interposición reiterada o paralela de acciones tutelares sobre la misma problemática jurídica, sin una variación sustancial de los elementos fácticos o jurídicos, constituye una maniobra temeraria contraria a los fines del proceso constitucional, mereciendo incluso la remisión de antecedentes ante el órgano colegiado competente para fines disciplinarios o, en su caso, penales.  De tal forma que, la existencia de conductas procesales que evidencien mala fe o intento de manipulación del fuero constitucional, puede acarrear no solo la inadmisibilidad de la tutela pretendida, sino también medidas institucionales orientadas a preservar la integridad del sistema de justicia.
55544-2023-112-AAC	SCP 0612/2025-S4 de 30 de mayo	El alcance de la inamovilidad laboral de la mujer embarazada y la madre y/o padre progenitores, comprende entonces la prohibición de: 1) Despido de su fuente laboral, salvo que incurran en causales de conclusión de la relación laboral atribuible a su persona, previo cumplimiento por parte del empleador público o privado de los procedimientos que fijan las normas para extinguir la relación laboral; 2) Afectación de su nivel salarial, sea por reasignación de funciones, restructuración administrativa, u otras causales, debiendo en todo caso mantener el salario percibido; y, 3) Reubicación en el puesto de trabajo sin su consentimiento, debiendo inclusive otorgarse un tratamiento especial a la mujer en gestación, de manera que el trabajo a desarrollar no implique esfuerzo que pueda afectar su salud y/o de la persona gestante, pues debe desempeñar sus actividades en condiciones adecuadas para la salud de la mujer embarazada como de la persona en gestación o menor a un año de edad.

72522-2025-146-AIA	SCP 0040/2025 de 11 de agosto	<p>Declara la <b>INCONSTITUCIONALIDAD</b> por omisión de la Resolución TSE-RSP-ADM 0202/2025 de 3 de abril “Convocatoria a Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”, emitida por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral; instruyendo al Tribunal Supremo Electoral, aplicar directamente las normas constitucionales, incorporando en lo futuro, la obligatoriedad de respetar la paridad de género en la postulación para la Presidencia y Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, en las siguientes elecciones; es decir, que bajo el principio de preclusión, la presente declaratoria de inconstitucionalidad no afectará ni modificará el Calendario Electoral de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025;</p> <p>Declara la <b>INCONSTITUCIONALIDAD</b> por omisión normativa y conexitud del art. 11 de la Ley 026 de 30 de junio de 2010 -Ley del Régimen Electoral-, incorporando el criterio de paridad de género para la conformación de binomios de candidatos y candidatas para la Presidencia y Vicepresidencia del Estado; e,</p> <p>Insta a la Asamblea Legislativa Plurinacional a complementar el art. 11 de la Ley 026, aplicando el principio de paridad de género a los binomios Presidenciales y Vicepresidenciales, hasta antes de la siguiente elección nacional.</p>
67205-2024-135-AIA	SCP 0007/2025 de 13 de mayo	<p>Declara La constitucionalidad parcial del art. 4.I de la Ley de Aplicación Normativa -Ley 381 de 20 de mayo de 2013-, condicionada a la interpretación realizada por el presente fallo constitucional, en sentido que el Presidente y Vicepresidente, están habilitados para una reelección por una sola vez, sea este de forma continua o discontinua, conforme establece el art. 168 de la Constitución Política del Estado (CPE), considerando que el término “una sola vez”, implica también la limitación de alcanzar a un tercer mandato; superando con ello, las razones de la decisión y lo resuelto en la SCP 0084/2017 de 28 de noviembre; y,</p> <p>La inconstitucionalidad parcial del art. 4.I de la Ley de Aplicación Normativa, en la frase “elegidos por primera vez a partir de la vigencia de la Constitución”, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “De conformidad a lo establecido en el Artículo 168 de la Constitución Política del Estado, el Presidente y Vicepresidente, están habilitados para una reelección por una sola vez de manera continua”; y por conexitud, la inconstitucionalidad del párrafo II del mismo artículo, por ser contrarios a la Disposición Transitoria Primera, párrafo I y art. 168, ambos de la Constitución Política del Estado; superando con ello, las razones de la decisión y lo resuelto en la DCP 0003/2013 de 25 de abril.</p>

55053-2023-111-AAC	SCP 0525/2025-S4 de 19 de mayo	En ese sentido, la rescisión del contrato de trabajo del personal eventual contratado en el marco de las NBSAP, como causal de retiro del servidor público, debe ser ejercida por la entidad pública correspondiente en el marco de las causales específicas establecidas en el contrato y atendiendo al principio de razonabilidad y los derechos al trabajo y a la estabilidad laboral, de modo que la decisión al respecto se encuentre debidamente justificada.
<p>Expediente: 50130-2022-101-AIA</p> <p>Departamento: Cochabamba</p>	<p>SCP 0002/2025 de 2 de abril (AIA)</p>	<p>Visibiliza la posibilidad de lograr un sistema de justicia sensible al género, en lucha contra las desventajas para las mujeres y sectores en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Sensibiliza que en el ámbito legislativo como en el judicial, <b>no es aplicable esa neutralidad axiológica vinculada a la igualdad formal, en virtud de la cual, las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, consolidan la discriminación</b>, debiendo adoptarse medidas diferenciadas que nos acerquen a la igualdad real.</p> <p>La tarea de expulsar del ordenamiento jurídico las disposiciones discriminatorias y aprobar otras que tengan por objeto y resultado una igualdad real, no podría ser realizada sin un enfoque sensible al género.</p> <p>Se declara la CONSTITUCIONALIDAD CONDICIONADA del art. 396.1 del CPP modificado por el art. 2.VII de la Ley 1443 en la frase: “1. Tendrán efecto suspensivo, salvo que exista conformidad entre la Sentencia y el Auto de Vista” (sic), por no ser contrario a los arts. 115.II, 116.I, 117.I y 119.II de la CPE; 8.2 de la CADH y 14.2 y 3 del PIDCP, acorde a fundamentos inherentes a la protección del grupo vulnerable de mujer, niña, niño y adolescente como víctimas de la comisión de ilícitos penales concretos, a saber: feminicidio, infanticidio y violación de infante, niña, niño o adolescente-.</p>
<p>Expediente: 68297-2024-137-AL</p> <p>Departamento: La Paz</p>	<p>SCP 0011/2025-S2 de 14 de febrero (AL)</p>	<p>Toda medida de protección asumida en casos de denuncia de violencia física y psicológica en las Unidades Educativas deben ser fundamentadas y motivadas en base al interés superior del niño.</p>
<p>Expediente: 67652-2024-136-AAC</p> <p>Departamento: La Paz</p>	<p>SCP 0034/2025/S2 de 24 de febrero (AAC)</p>	<p>Los menores de edad no pueden ser instrumentalizados para obtener ventajas procesales frente al otro progenitor siendo que este tipo de conductas no solo carecen de sustento jurídico, sino que además resultan moralmente reprochables por cuanto colocan a los menores de edad en el centro de conflicto que no les corresponde asumir</p>
<p>Expediente: 69797-2024-140-APP</p> <p>Departamento: Beni</p>	<p>SCP 0041/2025-S3 de 10 de marzo</p>	<p>El derecho a la imagen de las niñas niños y adolescentes debe ser preservado considerando que cuando se trate de menores de edad involucrados en presuntos hechos delictivos, que lleguen a constituir noticias vertidas por los medios de comunicación, según el legislador en el art. 144.III del CNNA, la reserva sobre su identidad debe ser aún mayor</p>

<p>Expediente: 67520-2024-136-APP</p> <p>Departamento: La Paz</p>	<p>SCP 0045/2025-S3 de 10 de marzo</p>	<p>EL debido proceso en informes y archivos.</p> <p>La legitimación pasiva de la acción de protección de privacidad como elemento esencial de la misma, recae en toda persona natural o jurídica responsable de los archivos o bancos de datos públicos o privados donde se pueda encontrar la información correspondiente o que pueda tener en su poder datos o documentos de cualquier naturaleza, que puedan afectar a los derechos a la intimidad o privacidad personal, familiar o a la propia imagen, honra o reputación,</p>
<p>Expediente: 61359-2024-123-AL</p> <p>Departamento: Santa Cruz</p>	<p>SCP 0135/2025-S2 de 25 de marzo  (AL)</p>	<p>Es inaplicable el principio de subsidiariedad excepcional en las acciones de libertad cuando se requiera la protección reforzada a los niños niñas y adolescentes.</p> <p>La restitución internacional de un menor de edad debe ser cumplida de manera inmediata buscando el resguardo de los derechos de los Niños Niñas y Adolescente y el cumplimiento del principio del interés superior</p>
<p>55053-2023-111-AAC</p>	<p>SCP 0525/2025-S4 de 19 de mayo</p>	<p>En ese sentido, la rescisión del contrato de trabajo del personal eventual contratado en el marco de las NBSAP, como causal de retiro del servidor público, debe ser ejercida por la entidad pública correspondiente en el marco de las causales específicas establecidas en el contrato y atendiendo al principio de razonabilidad y los derechos al trabajo y a la estabilidad laboral, de modo que la decisión al respecto se encuentre debidamente justificada.</p>
<p>Expediente: 53827-2023-108-AAC</p> <p>Departamento: Tarija</p>	<p>SCP 0222/2025-S3 de 2 de abril</p>	<p>El principio de preclusión electoral</p> <p>El principio de preclusión, como una de las garantías que exige la democracia a fin de evitar controversias indefinidas, se concibe como la clausura sucesiva e irreversible de las etapas del procedimiento electoral, a fin de otorgar certeza el resultado electoral y evitar retrocesos que erosionen la confianza pública cuya máxima expresión es el pronunciamiento del soberano.</p> <p>Es posible la actuación del órgano de control de constitucionalidad flexibilizando el principio de preclusión, ante lesión de derechos políticos en un proceso electora; siempre que concurren los siguientes presupuestos: <b>a)</b> El cumplimiento de los requisitos de procedencia de la acción; <b>b)</b> La demostración de la relevancia constitucional de las deficiencias acusadas, entendidas como determinantes para cambiar la decisión; y; <b>c)</b> El planteamiento del reclamo de lesión de derechos, antes de la expresión de la voluntad popular.</p>
<p>Expediente: 70141- 2025-141-ACU</p> <p>Departamento: La Paz</p>	<p>SCP 1283/2025-S4 de 14 de octubre</p>	<p>En aplicación del principio de preclusión -cuya finalidad preservar la seguridad jurídica, la certeza del proceso electoral y la intangibilidad de los actos cumplidos dentro del calendario electoral, cuya progresividad está determinada por etapas inamovibles- la habilitación como la inhabilitación de candidaturas deben ser observadas y reclamadas dentro del plazo previsto para dicha etapa.</p>

60175-2023-121-AAC	SCP 0365/2024-S2 de 12 de julio	<p>Los actos administrativos que tienen calidad de cosa juzgada, firmes e inimpugnables tanto en sede administrativa como en sede constitucional son considerados como limitantes de aplicación retrospectiva de un precedente constitucional</p> <p>Derecho Jurisprudencial/ Límites de aplicación retrospectiva de la jurisprudencia</p>
55544-2023-112-AAC	SCP 0612/2025-S4 de 30 de mayo	<p>El alcance de la inamovilidad laboral de la mujer embarazada y la madre y/o padre progenitores, comprende entonces la prohibición de: 1) Despido de su fuente laboral, salvo que incurran en causales de conclusión de la relación laboral atribuible a su persona, previo cumplimiento por parte del empleador público o privado de los procedimientos que fijan las normas para extinguir la relación laboral; 2) Afectación de su nivel salarial, sea por reasignación de funciones, reestructuración administrativa, u otras causales, debiendo en todo caso mantener el salario percibido; y, 3) Reubicación en el puesto de trabajo sin su consentimiento, debiendo inclusive otorgarse un tratamiento especial a la mujer en gestación, de manera que el trabajo a desarrollar no implique esfuerzo que pueda afectar su salud y/o de la persona gestante, pues debe desempeñar sus actividades en condiciones adecuadas para la salud de la mujer embarazada como de la persona en gestación o menor a un año de edad.</p>
67205-2024-135-AIA	SCP 0007/2025 de 13 de mayo	<p>Declara La constitucionalidad parcial del art. 4.I de la Ley de Aplicación Normativa -Ley 381 de 20 de mayo de 2013-, condicionada a la interpretación realizada por el presente fallo constitucional, en sentido que el Presidente y Vicepresidente, están habilitados para una reelección por una sola vez, sea este de forma continua o discontinua, conforme establece el art. 168 de la Constitución Política del Estado (CPE), considerando que el término “una sola vez”, implica también la limitación de alcanzar a un tercer mandato; superando con ello, las razones de la decisión y lo resuelto en la SCP 0084/2017 de 28 de noviembre; y,</p> <p>La inconstitucionalidad parcial del art. 4.I de la Ley de Aplicación Normativa, en la frase “elegidos por primera vez a partir de la vigencia de la Constitución”, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “De conformidad a lo establecido en el Artículo 168 de la Constitución Política del Estado, el Presidente y Vicepresidente, están habilitados para una reelección por una sola vez de manera continua”; y por conexitud, la inconstitucionalidad del párrafo II del mismo artículo, por ser contrarios a la Disposición Transitoria Primera, párrafo I y art. 168, ambos de la Constitución Política del Estado; superando con ello, las razones de la decisión y lo resuelto en la DCP 0003/2013 de 25 de abril; y,</p>
<p>Expediente: 53416-2023-107-AAC</p> <p>Departamento: La Paz</p>	SCP 140/2025-S3 de 28 de marzo	La correcta valoración de la prueba

## 1.6.2. UNIDAD DE INFORMÁTICA

### a) Software de Base

Se gestionaron, verificaron y respaldaron los servicios de internet y los sistemas del TCP, incluyendo redes de datos, suministro eléctrico e infraestructura informática. Se brindó soporte técnico integral a todo el personal, garantizando el funcionamiento continuo de las plataformas. Asimismo, se renovaron y contrataron los servicios planificados para la presente gestión, asegurando la operatividad de aplicaciones web y la disponibilidad de información, con el propósito de beneficiar tanto a usuarios internos como externos.

### b) Nueva plataforma web institucional - [www.tcpbolivia.bo](http://www.tcpbolivia.bo)

La nueva página web institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional no constituye únicamente un cambio tecnológico, sino una transformación estructural orientada a la transparencia, acceso a la información y modernización del servicio público.



Por ello, la Unidad de Informática encaró la migración y rediseño integral del portal web institucional, implementando la nueva plataforma sobre WordPress, bajo estándares actuales de:

- Seguridad y protección de datos.
- Accesibilidad y usabilidad.
- Diseño responsivo (adaptable a celulares y tablets).
- Optimización de velocidad y rendimiento.
- Estructura basada en lineamientos normativos de transparencia.

### c) Potenciación del buscador de jurisprudencia

Se ejecutó una modernización integral del buscador de jurisprudencia del TCP, bajo el principio de que el acceso a la justicia requiere información clara, eficiente y disponible en tiempo oportuno. La actualización responde a los estándares de gestión pública digital y datos accesibles, ofreciendo un servicio alineado con las necesidades ciudadanas.

La nueva versión no se limita a un cambio estético, sino que constituye una reingeniería tecnológica y funcional orientada a optimizar la experiencia de búsqueda, agilizar las consultas y garantizar mayor precisión en los resultados.



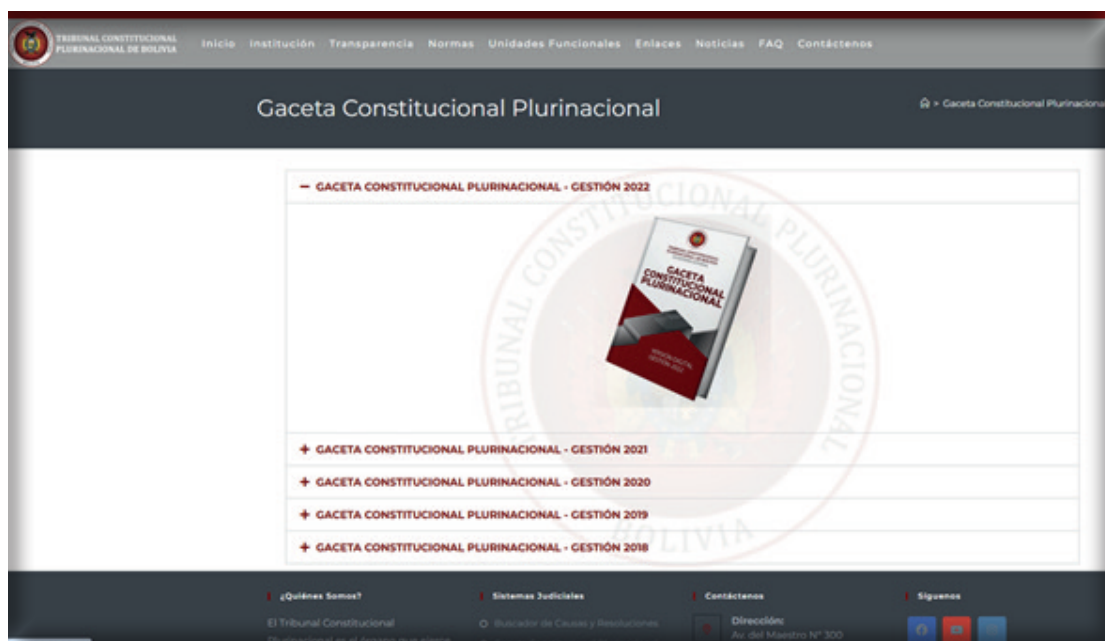
Mejoras Técnicas Implementadas

1. Implementación de filtros avanzados de búsqueda.
2. Interfaz más limpia, intuitiva y accesible.
3. Optimización de infraestructura tecnológica.

La implementación del nuevo buscador del TCP aporta beneficios tangibles: permite a profesionales del derecho localizar con rapidez precedentes relevantes, respalda la labor académica e investigativa al ofrecer acceso sistemático a la doctrina jurisprudencial, y otorga a la ciudadanía un acceso directo y transparente a las decisiones constitucionales.

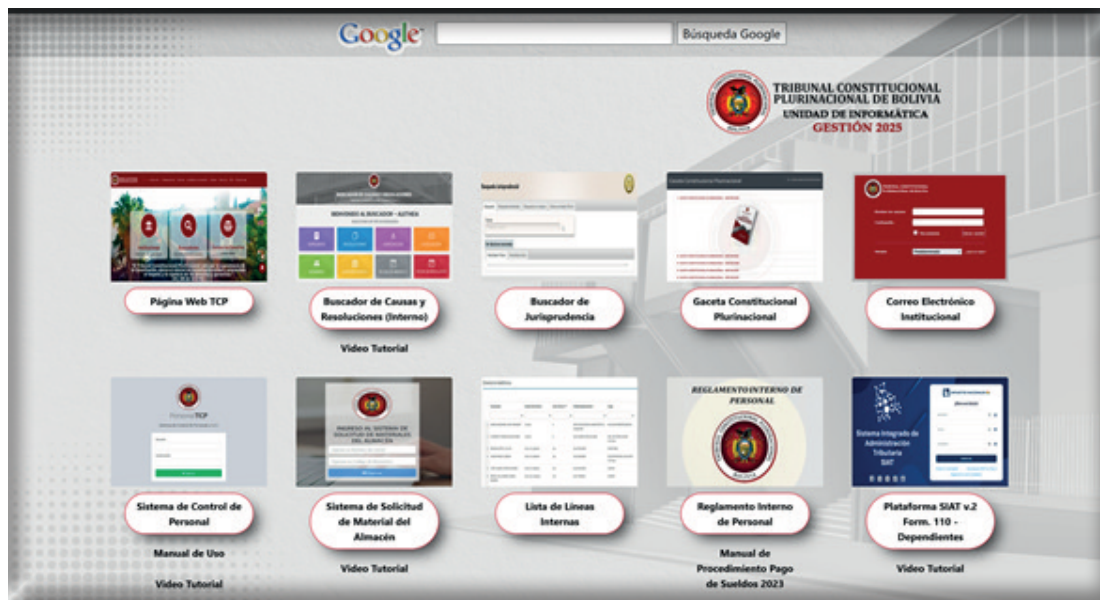
Además, disminuye de manera significativa los tiempos de consulta, optimiza recursos, fortalece la transparencia institucional al ampliar la disponibilidad pública de la producción jurisprudencial y contribuye a la seguridad jurídica mediante la uniformidad y conocimiento de la línea vigente.

**PUBLICACIÓN DE GACETAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES**



El TCP, mediante la Unidad de Informática, asegura la difusión íntegra y sistematizada de sus resoluciones, cumpliendo con los principios de transparencia y acceso a la información pública. Para acercar la justicia constitucional a la población y fortalecer el control social, se publican oficialmente las Gacetas Constitucionales Plurinacionales en el portal institucional, como instrumento formal de recopilación y organización de la jurisprudencia emitida cada año.

### LANZAMIENTO DE LA INTRANET INSTITUCIONAL (INTRANET)- PRIMERA FASE



Se puso en marcha la primera fase de la nueva Intranet del TCP, concebida como núcleo digital interno. Esta plataforma centraliza el acceso a sistemas de uso cotidiano, ofreciendo a las y los servidores públicos un entorno ágil, seguro y organizado que mejora la funcionalidad, la navegación y la experiencia visual, facilitando el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades.

#### Alcance de la Primera Etapa

- Centralización de Herramientas de Trabajo.
- Acceso a Normativa Interna y Documentación Institucional.
- Mejora en la Experiencia de Usuario (UX).

### Modernización de Gestión: Sistema de Administración de Almacenes



En el marco del fortalecimiento institucional y la modernización tecnológica, la Unidad de Informática impulsó una Consultoría por Producto destinada al diseño, desarrollo e implementación de un Sistema Especializado de Administración y Control de Almacenes, conforme a la normativa vigente sobre gestión de bienes y control gubernamental.

Este proyecto busca optimizar los procesos internos de registro, seguimiento y control de insumos, garantizando transparencia, eficiencia operativa y uso responsable de los recursos públicos.

### **Alcance del Proyecto**

El sistema desarrollado ofrece una solución integral que automatiza y estandariza la gestión de almacenes. Incluye registro digital de entradas y salidas con validaciones normativas, control permanente de inventarios físicos y valorados, aplicación del método PEPS para asegurar rotación adecuada, gestión de kardex digital con trazabilidad completa y parametrización por tipo de bien, unidad organizacional y responsable de almacén.

### **Equipamiento para el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia**



Ugreen Wireless HDMI Transmitter and Receiver



Hub USB Tipo-C multipuerto



La adquisición realizada constituye un avance cualitativo en la capacidad técnica para la transmisión de datos y video, optimizando los procesos de comunicación institucional. Más que una mejora operativa, representa una inversión estratégica que posiciona la tecnología como un recurso moderno, seguro y eficiente, evitando que limitaciones técnicas afecten la calidad comunicacional y la imagen del Tribunal ante la ciudadanía.

### **I.6.3. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

La Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Constitucional Plurinacional tiene como finalidad supervisar el cumplimiento de controles, normas y políticas vigentes, además de proponer mejoras que permitan contar con procedimientos eficientes para garantizar el uso adecuado de los recursos institucionales.

Las actividades incluidas en el Programa Operativo Anual de la gestión 2025 fueron definidas y coordinadas en conjunto con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Constitucional Plurinacional.

### a) Estado de causas, trámites y/o proyectos a su cargo

Auditoría de la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025. En Proceso.

### b) Cumplimiento de metas

Tenía programada nueve (9) auditorías, de las cuales siete (7) han sido ejecutadas el 100% a través de Relevamiento de Información, una (1) se encuentra en proceso de ejecución con un avance del 50% que corresponde a la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros y una (1) no ejecutada en la gestión 2025, alcanzando una ejecución del 89% de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auditoría Sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2024. Concluido.
2. Primer Seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31/12/2023 de los N° IUAL/TCP/01/2024 y N° IUAL/TCP/03/2024. Aspectos de Control Interno, emergentes de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, emitidos al 31 de diciembre de 2023, por el periodo de 04 de marzo de 2024 al 14 de enero de 2025. Concluido.
3. Auditoría de Cumplimiento de Pasajes y Viáticos, gestión 2024.  
Efectuó Relevamiento de Información. Concluido.
4. Auditoría Operacional de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales (APEC), gestión 2024.  
Efectuó Relevamiento de Información. Concluido.
5. Auditoría de Cumplimiento de los Pago de Refrigerios al Personal Permanente, Eventuales y Consultores Individuales de Línea del Tribunal Constitucional Plurinacional, Gestión 2024.  
Efectuó el Relevamiento de Información. Concluido.
6. Auditoría de Cumplimiento Sobre el Pago de Sueldos al Personal Permanente, Eventuales y Consultores Individuales de Línea del Tribunal Constitucional Plurinacional, Gestión 2024.  
Efectuó el Relevamiento de Información. Concluido.
7. Auditoría de Cumplimiento Sobre los Procesos de Contratación y Destino de Equipos de Computación Adquiridos en la gestión 2025.  
Efectuó el Relevamiento de Información. Concluido.
8. Auditoría Sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025. En Proceso de acuerdo a Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobado mediante Resolución: CGE/073/2021 de fecha 28 de octubre de 2021. En la que establece que dentro de los primeros diez días siguientes de concluido el ejercicio fiscal será emitido el pronunciamiento del auditor en el caso de la Confiabilidad de los Registros.

### I.6.4. UNIDAD DE ARCHIVO, DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Desde su creación en 1999, el Tribunal Constitucional Plurinacional cuenta con un fondo bibliográfico y archivístico administrado por la Unidad de Archivo, Documentación y Biblioteca. Esta instancia tiene como misión ofrecer información mediante el préstamo diario de documentos, expedientes y material especializado, atendiendo tanto las necesidades institucionales como las de la comunidad nacional.

Su labor principal consiste en preservar y resguardar la documentación jurídica y administrativa, así como el acervo bibliográfico adquirido, donado o generado por la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales (APEC).



#### a) Adquisición de libros y servicio de préstamo de libros

En la gestión 2025 no se efectuó la compra de material bibliográfico.

Respecto al servicio de préstamo, se entregaron 149 ejemplares entre libros, memorias, enciclopedias y revistas en las áreas constitucional, penal y civil, beneficiando a usuarios internos y externos.

#### b) Libros generados por el Tribunal Constitucional Plurinacional

Libros producidos por Tribunal Constitucional Plurinacional a través de la Academia de Plurinacional de Estudios Constitucionales APEC y Secretaría Técnica y Descolonización.

- Revista Justicia Constitucional y Género. N° 5. Unidad de Investigación. Edición Tribunal Constitucional Plurinacional. 2025.
- Constitución Política del Estado Castellano Mojeño Trinitario. Edición y publicación Tribunal Constitucional Plurinacional. 2025.

#### c) Libros donados a la biblioteca del Tribunal Constitucional Plurinacional

- Derecho Procesal Constitucional Boliviano. Autor William Herrera Áñez. Edición 2021.
- Teoría de los Derechos Fundamentales. Autor William Herrera Áñez. Edición 2022.
- El Cabildo Popular en el Bicentenario Cruceño. Autor William Herrera Áñez. Edición 2025.
- La Construcción de la Democracia. Autores Rodrigo Corzo, Magalí Condori y otros. Edición 2021.



### I.6.5. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del TCP es responsable de implementar mecanismos de prevención y transparencia, gestionar denuncias de oficio o particulares solicitando pruebas para identificar posibles actos de corrupción, y garantizar el acceso a la información pública mediante la exigencia a las instancias correspondientes de disponer datos de carácter oficial. Asimismo, coordina con la Máxima Autoridad Ejecutiva en el proceso de Rendición Pública de Cuentas, asegurando planificación y control institucional orientados a fortalecer la confianza ciudadana.

#### a) Rendiciones públicas de cuentas

En coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva, se organizó la Audiencia Pública de Cuentas Final 2024 en la ciudad de Trinidad, Beni; y, la Rendición de Cuentas Inicial que se llevó adelante de manera virtual el 25 de abril de 2025.

La información generada en ambos actos fue remitida digitalmente al Sistema de Rendición Pública de Cuentas del Viceministerio de Transparencia Institucional, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos, quedando disponible en el SITPRECO S2+ conforme a los requerimientos establecidos, garantizando transparencia y acceso ciudadano.

#### b) Prevención y lucha contra la corrupción

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción recibe, apertura y recopila información proveniente de denuncias, reclamos y sugerencias ingresadas mediante formularios físicos, buzones en las Unidades Departamentales de Coordinación, formularios electrónicos o presentaciones personales en sus oficinas.

Durante la gestión 2025, los casos recibidos fueron registrados, investigados y concluidos conforme al detalle correspondiente, asegurando un proceso ordenado y transparente en la atención de cada trámite.

**DENUNCIAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS ANTE LA UNIDAD**

CAUSAS	DENUNCIAS	QUEJAS Y/O RECLAMOS	BUZÓN DE SUGERENCIAS	TOTAL
INGRESADAS	25	18	2	45
CONCLUIDAS	22	18	2	42
EN INVESTIGACION	3	0	0	3

*Fuente: Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*

Cabe aclarar que los tres casos que figuran en investigación, se deben a que para los mismos fue ampliado el plazo de sustanciación.

**c) Revisión y seguimiento de la información institucional de la Página Web del TCP**

En cumplimiento de las funciones establecidas en el art. 10 de la Ley 974, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción actualizó la página web institucional en coordinación con las áreas de Informática y Comunicación, incorporando información solicitada a todas las unidades del TCP conforme al Manual de seguimiento de páginas web del Viceministerio de Transparencia Institucional, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos.

Asimismo, participó en la elaboración de la nueva página institucional y en la definición de la imagen que se mostrará a los usuarios, con el propósito de garantizar acceso público a la información mediante su socialización y difusión, fortaleciendo la transparencia y la relación con la ciudadanía.

**d) Participación en los procesos de contratación de bienes y servicios desde la apertura de sobres hasta la firma de adjudicación**

En la gestión 2025, se participó en calidad de veedor en la apertura de 39 procesos de contratación, según convocatoria y apertura de sobres.



# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL



# ÁREA JURISDICCIONAL



# ÁREA JURISDICCIONAL

## II.1. SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General del Tribunal Constitucional Plurinacional es la unidad encargada de planificar, organizar y coordinar el trabajo jurisdiccional relacionado con el ingreso y devolución de expedientes. Supervisa el manejo de información sobre el estado de las tramitaciones mediante el Sistema de Gestión Procesal, garantizando datos confiables para las partes.

TIPOS DE PROCESOS CONSTITUCIONALES		SIGLAS
<b>Acciones de defensa</b>	Acción de libertad	(AL)
	Acción de amparo constitucional	(AAC)
	Acción de protección de privacidad	(APP)
	Acción de cumplimiento	(ACU)
	Acción popular	(AP)
<b>Acciones de inconstitucionalidad</b>	Acción de inconstitucionalidad abstracta	(AIA)
	Acción de inconstitucionalidad concreta	(AIC)
<b>Conflictos de competencia</b>	Conflicto de competencias y atribuciones entre órganos del poder público	(COP)
	Conflicto de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas y entre éstas	(CET)
	Conflicto de competencias entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental	(CCJ)
<b>Control previo de constitucionalidad y consultas</b>	Control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales	(CTC)
	Consultas sobre la constitucionalidad de proyectos de ley	(CCP)
	Control de constitucionalidad de proyectos de estatutos o cartas orgánicas de entidades territoriales autónomas	(CEA)
	Consultas sobre la constitucionalidad de preguntas para referendo	(CPR)
<b>Recursos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional</b>	Recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos y contribuciones especiales	(RTG)
	Recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo	(RRL)
	Recurso directo de nulidad	(RDN)
<b>Consulta de autoridades indígena originaria campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto</b>		(CAI)
<b>Consulta sobre la constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución Política del Estado</b>		

### II.1.1. Cantidad de memoriales ingresados en la gestión 2025

En la gestión 2025, ingresaron 5.200 memoriales al Tribunal Constitucional Plurinacional, bajo el siguiente detalle:

MEMORIALES INGRESADOS GESTIÓN 2025							
1er. trimestre	1.022	2do. trimestre	1.486	3er. trimestre	1.351	4to. trimestre	1.341
Total						5.200	

Fuente: Informe de responsable de Documentación e Ingresos de Causas

### II.1.2. Información sobre el Buzón Digital Constitucional

El Buzón Digital, creado mediante Acuerdo Administrativo TCP-AD.SP-021/2020, se consolidó como una herramienta informática que facilita la presentación de recursos, acciones y memoriales sin necesidad de acudir físicamente al Tribunal Constitucional Plurinacional. Esta plataforma contribuye al cumplimiento de tareas urgentes y al acceso oportuno de los usuarios.

En la gestión 2025 se recibieron aproximadamente 56 memoriales, correspondientes a solicitudes, acciones y recursos, lo que permitió a los litigantes presentar sus trámites dentro de plazo, garantizando eficiencia y continuidad en la atención institucional.

### II.1.3. Cantidad de expedientes ingresados en la gestión 2025

Durante la gestión 2025, ingresaron 10.456 expedientes al Tribunal Constitucional Plurinacional, bajo el siguiente detalle:

INGRESO DE EXPEDIENTES GESTIÓN 2025													
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AAC	381	353	328	380	390	443	445	402	469	683	389	471	5134
AL	379	333	232	355	341	354	329	278	429	493	322	516	4361
ACU	3	2	9	4	8	16	4	4	15	15	6	10	96
AP	6	12	4	10	14	9	9	5	8	15	11	14	117
APP	13	8	3	10	8	6	2	10	12	11	13	14	110
RDN	1	0	5	3	4	2	0	1	1	7	9	7	40
AIC	16	21	18	21	36	34	19	27	28	37	24	31	312
AIA	1	8	4	12	9	3	0	6	6	9	4	9	71
CCJ	2	18	12	11	11	16	11	20	24	25	15	11	176
RTG	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
CEA	1	0	0	0	0	0	0	1	3	0	2	0	7
CCP	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	0	4
COP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RRL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CPR	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
CAI	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3	8
CTC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CET	0	0	0	4	2	5	0	6	0	0	0	0	17
<b>TOTAL</b>	<b>805</b>	<b>756</b>	<b>616</b>	<b>811</b>	<b>823</b>	<b>890</b>	<b>819</b>	<b>760</b>	<b>996</b>	<b>1297</b>	<b>796</b>	<b>1086</b>	<b>10455</b>
Trimestral	2177			2524			2575			3179			TOTAL
	Total 1er. Trimestre			Total 2do. Trimestre			Total 3er. Trimestre			Total 4to. Trimestre			

Se aclara que el expediente 71355-2025-143-RDI fue anulado, con el cual se tiene un total de 10456 causas registradas en el Sistema de Gestión Procesal del TCP.

Fuente: Informe de responsable de Documentación e Ingresos de Causas

### II.1.4. Cantidad de expedientes remitidos a Comisión de Admisión en la gestión 2025

En la gestión 2025, se remitieron a la Comisión de Admisión un total de 10.517 expedientes, bajo el siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
759	665	801	787	672	966	702	697	1.078	1.422	742	1226
1er. trim	2.225		2do. trim	2.425		3er. trim	2.477		4to. trim	3.390	
<b>TOTAL: 10.517</b>											

Fuente: Operadores de registro de Causas de Secretaría General

### II.1.5. Acciones tutelares resueltas en la gestión 2025 y recibidas en Secretaría General

Durante la gestión 2025, en Secretaría General se recibió de las cuatro Salas de este Tribunal un total de 3.307 expedientes con sus respectivas resoluciones constitucionales para su devolución a Salas Constitucionales, a Tribunales y Juzgados de origen, conforme al siguiente detalle:

MES	AAC	AL	ACU	AP	APP	TOTAL
Enero	0	0	0	0	0	0
Febrero	29	70	0	0	3	102
Marzo	64	76	0	1	3	144
Abril	89	150	0	1	0	240
Mayo	77	127	0	0	0	204
Junio	133	242	4	2	4	385
Julio	130	293	3	0	0	426
Agosto	90	210	1	2	0	303
Septiembre	86	219	0	0	5	310
Octubre	159	197	4	0	1	361
Noviembre	224	169	4	5	2	404
Diciembre	178	229	3	8	10	428
<b>TOTAL</b>	<b>1.259</b>	<b>1.982</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>28</b>	<b>3.307</b>

Fuente: Informe Auxiliar de Secretaría General

### II.1.6. Devolución de expedientes a Juzgados y Tribunales de garantías

Asimismo, durante la gestión 2025, se devolvieron a las Salas Constitucionales, Tribunales y Juzgados de origen, un total de 4.534 expedientes, tal como se detalla a continuación:

1er Trimestre	1.649	2do Trimestre	785	3er Trimestre	865	4to Trimestre	1.230
<b>Total</b>						<b>4.529</b>	

Fuente: Operadores de Notificaciones de Secretaría General

## II.2. COMISIÓN DE ADMISIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 27 y 34 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, la Comisión de Admisión está integrada por tres magistradas o magistrados que ejercen sus funciones de manera rotativa y obligatoria; a su vez, el art. 35 de dicha norma dispone que la Presidencia de la Comisión será elegida entre sus miembros, conforme al reglamento de funcionamiento o, en su defecto, por mayoría simple de votos.

Bajo este marco normativo, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional definió la conformación de la Comisión de Admisión para la gestión 2025 de la siguiente manera:

PRESIDENCIA DE FORMA ROTATIVA	
COMISIÓN	MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
PRIMERA	Boris Wilson Arias López - Presidencia enero Isidora Jiménez Castro - Presidencia febrero Karem Lorena Gallardo Sejas - Presidencia marzo
SEGUNDA	Ángel Edson Dávalos Rojas - Presidencia abril René Yván Espada Navía - Presidencia mayo Julia Elizabeth Cornejo Gallardo - Presidencia junio
TERCERA	Isidora Jiménez Castro - Presidencia julio René Yván Espada Navía - Presidencia agosto Amalia Laura Villca - Presidencia septiembre
CUARTA	Karem Lorena Gallardo Sejas - Presidencia octubre Paola Verónica Prudencio Candia - Presidencia noviembre
	Amalia Laura Villca a partir del 26 de noviembre de acuerdo al Acuerdo Jurisdiccional de Sala Plena TCP-SP 003/2025-II

Fuente: Comisión de Admisión

### II.2.1. Transparencia en acción: implementación del sorteo público de causas y fortalecimiento de la confianza institucional



El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) realizó la primera transmisión en vivo del sorteo de causas, consolidando un mecanismo innovador de transparencia en la gestión jurisdiccional

y marcando un avance significativo en la apertura institucional hacia la ciudadanía. El 3 de diciembre de 2025, en la ciudad de Sucre, sede del Órgano Judicial, se llevó a cabo este acto, constituyéndose en un hito en la administración de justicia constitucional en Bolivia.

La actividad fue encabezada por la Presidenta del TCP, Ph.D. Paola Verónica Prudencio Candia, junto a las y los magistrados que integraban la Sala Plena, cuya presencia respaldó institucionalmente el procedimiento y evidenció una voluntad colectiva orientada a consolidar una gestión transparente, accesible y comprometida con el control social.



*El primer sorteo público de causas fue llevado adelante por la Dra. Amalia Laura Villca, Magistrada Presidenta de Comisión de Admisión.*

Este acto público trascendió su dimensión técnica, constituyéndose en una manifestación concreta de una nueva etapa institucional basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. En consecuencia, el TCP reafirmó su compromiso de institucionalizar estos mecanismos como parte de una política sostenida orientada a fortalecer la confianza pública y consolidar una justicia constitucional cercana, independiente y al servicio del pueblo boliviano.

### II.2.2. Sorteo de expedientes en la gestión 2025

En cumplimiento de los acuerdos jurisdiccionales emitidos por la Sala Plena, en la gestión 2025 se priorizó el sorteo y resolución de causas vinculadas a violencia feminicida, alcanzando aproximadamente veintinueve (21) expedientes.

De igual manera, conforme al acuerdo que establece la atención preferente de casos relacionados con la vulneración de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, se sortearon alrededor de doscientos cincuenta y tres (253) expedientes, garantizando la aplicación efectiva de los lineamientos normativos y la protección de sectores vulnerables.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA																		
SORTEO GENERAL DE EXPEDIENTES GESTIÓN 2025																		
MES	AL	AAC	APP	ACU	AP	AIA	AIC	COP	CET	CCJ	CTC	CCP	CEA	CPR	RTG	RRL	RDN	TOTAL
ENE																		0
FEB	312	288	5		3	11	3		1	12		1	2		1		1	640
MAR	400	176	16	8						40								640
ABRIL	400	384				4	2			10								800
MAYO	320	320																640
JUN	336	286		1	8	11				20							1	663
JUL	409	384		24						8								825
AGO	325	312			8													645
SEP	165	136	56	24	48	9	4		4	34		1	1				2	484
OCT	216	240	26	16	62	2	0	0	0	12	0	0	2	0	0	0	0	576
NOV	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800
DIC	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
<b>TOTAL</b>	<b>3833</b>	<b>2526</b>	<b>103</b>	<b>73</b>	<b>129</b>	<b>37</b>	<b>9</b>		<b>5</b>	<b>136</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>		<b>4</b>	<b>6863</b>

FUENTE: Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión desarrolla la labor de admisión o rechazo de las acciones recursos y demandas ingresadas al TCP de Bolivia a través de Autos Constitucionales, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Procesal Constitucional.

AUTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN DE CAUSAS GESTIÓN 2025			
MES	TUTELARES	NORMATIVOS	TOTAL
ENERO	64	103	167
FEBRERO	10	46	56
MARZO	23	40	63
ABRIL	21	64	85
MAYO	23	70	93
JUNIO	33	53	86
JULIO	38	43	81
AGOSTO	41	65	106
SEPTIEMBRE	34	42	76
OCTUBRE	25	35	60
NOVIEMBRE	25	26	51
DICIEMBRE	29	36	65
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>623</b>	<b>989</b>

FUENTE: Comisión de Admisión

Asimismo, se tienen los Autos Secretariales emitidos por la Comisión de Admisión, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOS SECRETARIALES REFERIDOS A ADELANTO DE SORTEOS, MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROVERSIAS EMITIDOS GESTIÓN 2025								
MESES	TIPOS DE AUTOS SECRETARIALES							TOTAL
	CTG	MC	ACM	DES	ASO	NUL		
ENERO	2	21	1	1	37	0	62	
FEBRERO	0	8	0	2	31	0	41	
MARZO	0	9	0	0	18	0	27	
ABRIL	0	11	0	3	35	0	49	
MAYO	0	8	1	0	41	0	50	
JUNIO	0	22	0	0	26	0	48	
JULIO	2	18	2	0	35	0	57	
AGOSTO	2	17	0	1	30	0	50	
SEPTIEMBRE	1	14	1	0	34	0	50	
OCTUBRE	1	24	0	1	37	0	63	
NOVIEMBRE	0	23	2	0	49	0	74	
DICIEMBRE	0	24	0	0	35	0	59	
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>199</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>408</b>	<b>0</b>	<b>630</b>	

FUENTE: Comisión de Admisión

DECRETOS CONSTITUCIONALES EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, SOBRE SOLICITUD DE PARTES, SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE PLAZOS GESTIÓN 2025													
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MEMORIALES DECRETADOS	310	361	365	678	458	233	465	469	428	482	432	407	5088
<b>TOTAL:</b>	<b>310</b>	<b>361</b>	<b>365</b>	<b>678</b>	<b>458</b>	<b>233</b>	<b>465</b>	<b>469</b>	<b>428</b>	<b>482</b>	<b>432</b>	<b>407</b>	<b>5088</b>

FUENTE: Comisión de Admisión

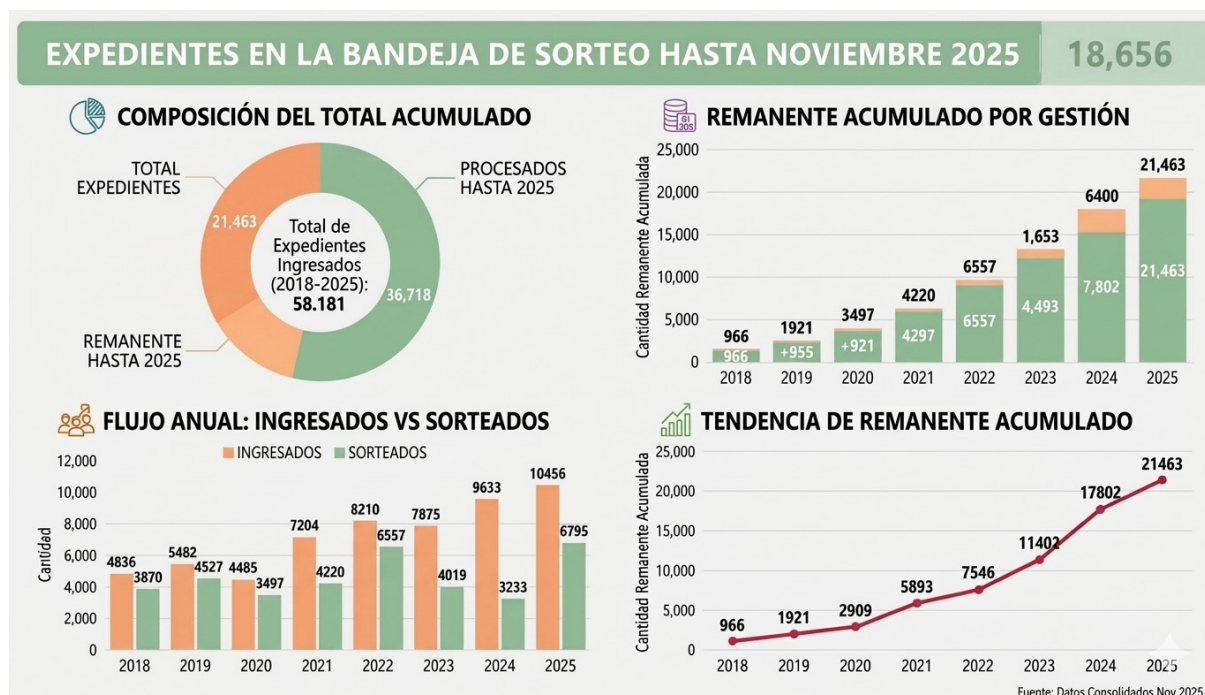
Durante la gestión 2025, se realizaron un total de 43 sorteos (41 generales y 2 extraordinarios), restando un aproximado de 18.656 expedientes pendientes de asignación a Magistrado(a) Relator(a).

Una vez que fueron cesados de sus funciones los magistrados Julia Elizabeth Cornejo Gallardo, Karem Lorena Gallardo Sejas, Isidora Jiménez Castro, René Yván Espada Navía y Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, se procedió a la intervención de esos despachos con notaría de fe pública y personal del Tribunal Constitucional Plurinacional; realizándose inventario notariado de los expedientes encontrados en estos, con los siguientes datos:

**Expedientes sorteados en la gestión 2025 que quedaron pendientes de tramitación y resolución de los ex Magistrados cesados y que fueron devueltos a Comisión de Admisión para nuevo sorteo**

EX MAGISTRADO	EXPEDIENTES PENDIENTES (TUTELARES, NORMATIVOS Y NO ENCONTRADOS)	OTROS EXPEDIENTES SORTEADOS	TOTAL PENDIENTE DE LA GESTION 2025
Julia Elizabeth Cornejo Gallardo	359	46	405
Karem Lorena Gallardo Sejas	584	16	600
Isidora Jimenez Castro	440	20	460
René Yvan Espada Navía	565	45	610
<b>TOTAL</b>	<b>1948</b>	<b>127</b>	<b>2075</b>

Fuente: Despacho de Presidencia



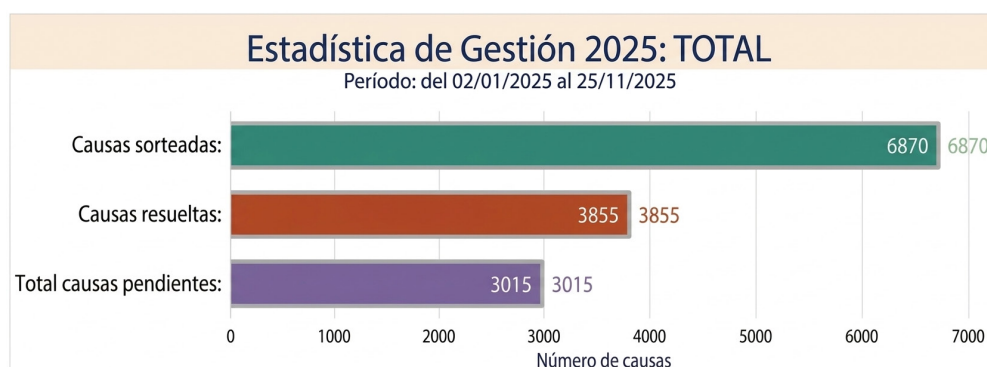
Fuente: Despacho de Presidencia

Luego de los acontecimientos descritos precedentemente, se pudo constatar lo reflejado en estos últimos cuadros; vale decir, que se heredó una carga de 18656 causas pendientes de sorteo, registradas en la bandeja de sorteo al 25 de noviembre de 2025; puesto que si bien se fueron realizando el sorteo regular de causas, esto se dejaba de hacer durante casi cuatro meses, ya que se procedía a la suspensión de sorteos en el mes de noviembre de cada fin de año y se reanudaban entre febrero y marzo de la siguiente gestión, las más de las veces, arrastrando

las causas del año pasado al subsiguiente, como lo refleja el tercer cuadro, sin que se tomaran acciones para evitar, la acumulación de remanentes, emergiendo así un retraso que solo sumaba cifras pendientes en la resolución de causas, de casi tres años en la actualidad. También se puede apreciar en la información descrita que a partir de la gestión 2023, hubo un exponencial incremento en el sorteo de causas, siendo el más alto el registrado en la gestión 2025, de 6795, pues no obstante el redoblado esfuerzo por bajar estas cifras que lesionan el acceso a un justicia pronta y oportuna, es una tarea que recién se inicia con éxito este último tiempo.

### II.3. SALA PLENA

La Sala Plena del TCP de Bolivia está compuesto por las Magistradas y los Magistrados, sus atribuciones jurisdiccionales, entre otras son conocer y resolver acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencia, control previo de constitucionalidad y recursos.



Fuente: Base de datos del Sistema de Gestión Procesal

#### II.3.1. Acciones de control normativo, competenciales, consultas y recursos resueltos por Sala Plena

Durante la gestión 2025, se recibió en Secretaría General 98 expedientes con sus respectivas Resoluciones Constitucionales Plurinacionales de Sala Plena, bajo el siguiente detalle:

GESTIÓN	CAI	AIA	AIC	COP	CET	CCJ	CTC	CCP	CEA	CPR	RTG	RRL	RDN	AVO	TOTAL
2025	8	12	4	0	11	56	0	0	3	0	1	0	3	0	98
	DCP	SCP	SCP	SCP	SCP	SCP	DCP	SCP	DCP	DCP	SCP	SCP	SCP	SCP	

Fuente: Informe Auxiliar de Secretaría General

#### II.3.2. Autos Constitucionales Plurinacionales emitidos por Sala Plena y las Salas

Asimismo, durante la gestión 2025 se recibió en Secretaría General 136 Autos Constitucionales Plurinacionales (Recursos de Queja, ECAs y Otros) emitidos por Sala Plena y las cuatro Salas, tal como se detalla a continuación:

GESTIÓN	ECA	O	RQ	TOTAL
2025	38	97	1	136

Fuente: Informe Auxiliar de Secretaría General

### II.4. SALAS

Conforme los alcances del art. 31 de la Ley 027, las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional, conocen y resuelven en revisión, las acciones de libertad, amparo constitucional, protección de privacidad, popular y de cumplimiento.

### II.4.1. Sala Primera

La Sala Primera estuvo conformada por las Magistradas Amalia Laura Villca y Julia Elizabeth Cornejo Gallardo, hasta el 25 de noviembre de 2025, cuando se produjo su reconfiguración quedando esta compuesta únicamente por la Magistrada Amalia Laura Villca del departamento de Potosí.

#### a) Sentencias Constitucionales relevantes correspondientes a la gestión 2025

Se emitieron las siguientes Sentencias Constitucionales Plurinacionales, consideradas relevantes:

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES RELEVANTES	
<p>SCP 0840/2025-S1 de 23 de julio</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de libertad interpuesta a favor de un adolescente en conflicto con la ley, privado de libertad por la presunta comisión del delito de violación de infante, niña, niño o adolescente. La resolución determinó que la Jueza accionada vulneró el derecho a la libertad y al debido proceso del menor, al mantener su detención preventiva más allá del plazo de cuarenta y cinco días previsto en el art. 291.1 inc. c) del CNNA sin acusación fiscal, lo que contravino el principio del interés superior del niño. El Tribunal, aplicando la doctrina de protección reforzada para grupos vulnerables y un enfoque interseccional, concedió la tutela solicitada, confirmando la resolución departamental y ordenando la adopción de medidas cautelares personales que garanticen tanto la protección de la víctima como el respeto de los derechos fundamentales del adolescente, reafirmando así la necesidad de un sistema judicial ágil, transparente y confiable.</p>
<p>SCP 0759/2025-S1 de 7 de julio</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de amparo constitucional interpuesta contra los Vocales de la Sala Penal Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, dentro de un proceso por calumnia e injuria. La resolución estableció que el Auto de Vista carecía de la debida fundamentación y motivación, vulnerando el debido proceso, al admitir indebidamente un recurso de apelación incidental en efecto devolutivo y modificar de fondo la decisión principal mediante complementación y enmienda, contraviniendo lo dispuesto por el art. 403.5 del CPP. En consecuencia, el Tribunal Constitucional concedió la tutela solicitada, dejando sin efecto dicho Auto de Vista y ordenando la emisión de uno nuevo conforme al art. 398 del CPP, confirmando parcialmente la resolución departamental y denegando la vulneración alegada respecto al derecho a la defensa y congruencia. Este pronunciamiento reafirma la exigencia de motivación y respeto estricto a las normas procesales como garantías esenciales del debido proceso en materia penal.</p>
<p>SCP 0311/2025-S1 de 17 de abril</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de libertad interpuesta contra un Fiscal de Materia en el marco de un proceso por violencia familiar. La accionante denunció la vulneración de sus derechos a la vida, integridad física y psicológica, y a no sufrir violencia, debido a la Resolución de Desestimación de Denuncia que rechazó su denuncia bajo fundamentos arbitrarios, omitiendo la aplicación del principio de debida diligencia y las medidas de protección previstas en la Ley 348. El Tribunal, aplicando el principio de informalismo y la perspectiva de género, concluyó que el actuar del Fiscal revictimizó a la denunciante y a su hija menor, al desconocer la evidencia existente y someterla a pruebas innecesarias, contraviniendo la normativa nacional e internacional de protección contra la violencia. En consecuencia, se concedió la tutela solicitada, confirmando la resolución departamental y exhortando al Fiscal de Materia, a la Fiscalía General del Estado y a la Policía Boliviana a obrar con debida diligencia, perspectiva de género y capacitación constante, bajo advertencia de responsabilidad disciplinaria en caso de reincidencia. Esta sentencia reafirma la obligación institucional de garantizar la máxima protección a las víctimas de violencia y consolidar un sistema de justicia sensible, diligente y confiable.</p>

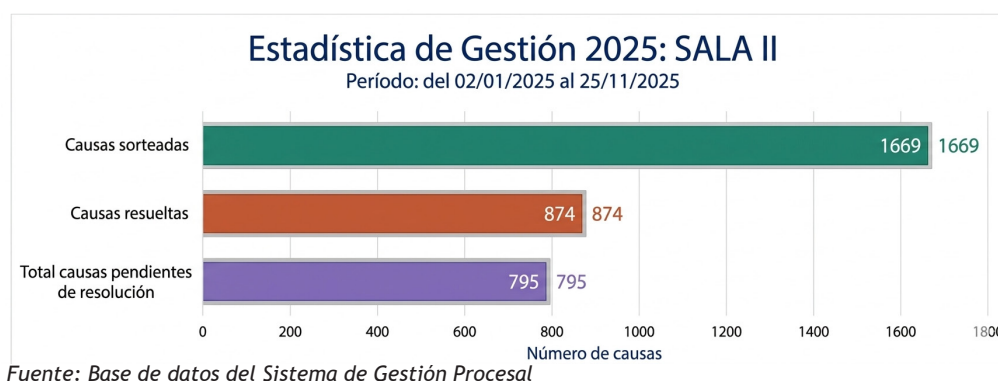
<p>SCP 0423/2025-S1 de 8 de mayo</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de libertad interpuesta por el SEPDEP de Cochabamba contra el Instituto Nacional de Psiquiatría “Gregorio Pacheco”, en el marco de un proceso por violencia familiar. El accionante denunció la vulneración de sus derechos a la vida, salud y libertad, debido a la demora injustificada en su traslado a un centro especializado en drogodependencia, pese a la orden judicial de internación. El Tribunal, aplicando la doctrina sobre protección reforzada de personas privadas de libertad y el principio de dignidad humana, concluyó que mantener al procesado en un centro penitenciario agravaba su estado físico y psíquico, configurando una vulneración de derechos fundamentales. En consecuencia, se concedió la tutela solicitada en modalidad innovativa, confirmando la resolución departamental y exhortando al Instituto Nacional de Psiquiatría, a la Jueza de Sentencia Penal y al Consejo de la Magistratura a coordinar con debida diligencia y celeridad, garantizando el acceso efectivo a la salud mental y, por conexión, al derecho a la vida de las personas en situación de vulnerabilidad. Esta sentencia reafirma la obligación estatal de asegurar establecimientos adecuados y protocolos claros para la atención de imputados con trastornos mentales, consolidando un estándar de justicia humanizada y garantista.</p>
<p>SCP 0584/2025-S1 de 30 de mayo</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de libertad interpuesta contra el Tribunal de Sentencia Penal Primero de Villa Tunari, dentro de un proceso por la presunta comisión del delito de violación de infante, niña, niño o adolescente. El accionante denunció la vulneración de sus derechos a la libertad y al debido proceso, debido a la dilación injustificada en el cumplimiento del Auto de Vista de 6 de diciembre de 2022, que ordenaba la emisión de un nuevo auto interlocutorio. El Tribunal, aplicando la doctrina sobre legitimación pasiva de servidores judiciales y el deber de supervisión de los jueces, concluyó que tanto la secretaria como los Jueces Técnicos del Tribunal de Villa Tunari incurrieron en omisiones funcionales contrarias a derecho, al no garantizar la protección oportuna de la libertad personal del imputado, prolongando indebidamente su detención preventiva. En consecuencia, se concedió parcialmente la tutela solicitada, confirmando la resolución departamental y disponiendo que los jueces y la secretaria cumplan con la recolección de antecedentes y la emisión del nuevo auto interlocutorio, reafirmando la obligación de las autoridades judiciales de actuar con diligencia, celeridad y respeto al debido proceso en casos que involucran personas privadas de libertad.</p>
<p>SCP 0069/2025-S1 de 12 de marzo</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de libertad interpuesta contra la Jueza de Sentencia Penal Cuarta de Oruro y un Fiscal de Materia, dentro de un proceso por estupro. El accionante denunció la vulneración de sus derechos a la libertad y al debido proceso, al haberse negado las autoridades a dar curso a su solicitud de pericia psicológica, necesaria para fundamentar la cesación de su detención preventiva, dejándolo en incertidumbre e indefensión. El Tribunal, aplicando la doctrina sobre la facultad del Ministerio Público y de la autoridad judicial para autorizar pericias vinculadas a medidas cautelares, concluyó que la negativa injustificada generó una dilación indebida contraria al principio de celeridad y al derecho a la libertad, configurando una vulneración constitucional. En consecuencia, se concedió la tutela solicitada, confirmando parcialmente la resolución departamental y disponiendo que tanto la jueza como el fiscal emitan nuevas resoluciones fundamentadas que atiendan la petición del accionante, reafirmando la función de la acción de libertad traslativa o de pronto despacho como mecanismo de protección inmediata frente a dilaciones indebidas en procesos con personas privadas de libertad.</p>
<p>SCP 0607/2025-S1 de 3 de junio</p> <p>SALA PRIMERA <b>Magistrada Relatora:</b> Amalia Laura Villca</p>	<p>Acción de amparo constitucional interpuesta contra la Jueza de Sentencia Anticorrupción y contra la Violencia hacia la Mujer Primera de La Paz, en el marco de un proceso por violencia económica y violencia familiar. El accionante denunció la vulneración de su derecho al debido proceso por la admisión tardía de una acusación particular y la falta de fundamentación en la resolución que rechazó su recurso de reposición. Sin embargo, el Tribunal concluyó que la acción fue presentada fuera del plazo previsto, incumpliendo el principio de inmediatez que rige el amparo constitucional, lo que impide al órgano jurisdiccional otorgar protección indefinida cuando el propio accionante no actúa con diligencia. En consecuencia, se confirmó la resolución departamental y se denegó la tutela solicitada, sin ingresar al análisis de fondo, reafirmando que la procedencia del amparo está condicionada al cumplimiento estricto de los presupuestos procesales, especialmente la inmediatez como garantía de seguridad jurídica y eficacia en la defensa de derechos fundamentales.</p>

<p>SCP 0262/2025-S1 de 3 de abril</p> <p>SALA PRIMERA Magistrada Relatora: Amalia Laura Villca</p>	<p>Amparo constitucional interpuesta contra el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, dentro de un proceso ordinario de usucapión. El accionante denunció la vulneración de sus derechos al debido proceso, propiedad y tutela judicial efectiva, debido a la falta de fundamentación y congruencia en la resolución jerárquica que rechazó la aprobación de plano de su inmueble. El Tribunal, tras analizar la normativa y la jurisprudencia aplicable, concluyó que no existió vulneración a los derechos de acceso a la justicia ni a la tutela judicial efectiva, pues el accionante tuvo la oportunidad de recurrir a las vías administrativas y constitucionales; sin embargo, sí se constató la afectación al derecho de propiedad, reconocido previamente por sentencia ejecutoriada en proceso de usucapión, y al debido proceso en sus elementos de motivación y fundamentación. En consecuencia, se revocó parcialmente la resolución departamental, concediendo tutela respecto al derecho de propiedad y al debido proceso, instruyendo al Alcalde resolver el recurso jerárquico con atención a los agravios denunciados, y exhortando a las autoridades judiciales a observar las causales de excusa para garantizar imparcialidad. Esta sentencia reafirma la protección constitucional del derecho de propiedad y la exigencia de motivación y congruencia en las decisiones administrativas y judiciales.</p>
--	--

## II.6.2. Sala Segunda

Por su parte, esta Sala Segunda estuvo compuesta por los Magistrados Boris Wilson Arias López y Karem Lorena Gallardo Sejas, hasta el 25 de noviembre de 2025 y luego de la reconfiguración únicamente por el Magistrado Boris Arias López.

### b) Descripción de causas sorteadas y resueltas 2025



### Autos Constitucionales Plurinacionales emitidos por la Sala Segunda

DESCRIPCIÓN QUEJAS Y ECAS	INGRESADAS	ACP EMITIDOS	DEVUELTO A COMISIÓN DE ADMISIÓN por Acuerdo Jurisdiccional Sala Plena TCP-SP 004/2025-II	PENDIENTES
QUEJAS	27	1	26	0
ECAS	3	3	0	0
RECURSO DE QUEJA	1	0	1	0

#### ACCIONES DE CONTROL NORMATIVO

Causas sorteadas	50
Causas resueltas	16
Causas pendientes	12

Fuente: Secretaría de despacho

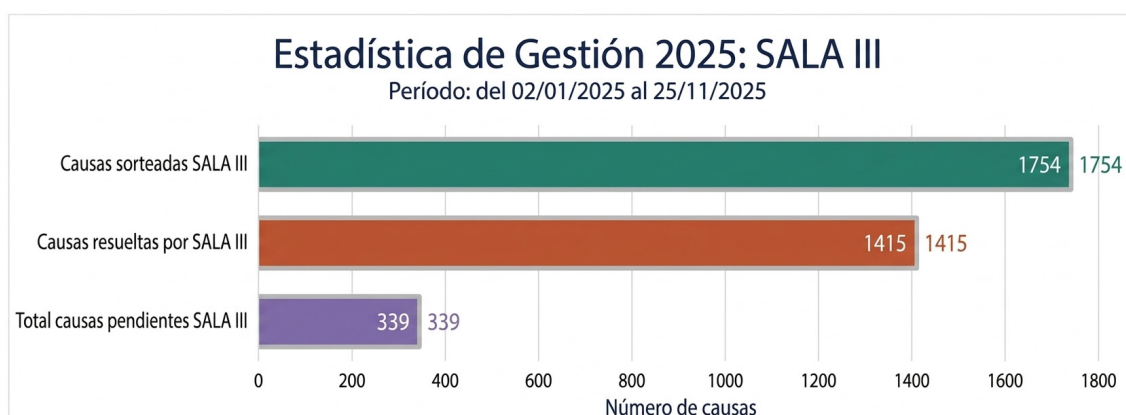
c) Sentencias Constitucionales relevantes correspondientes a la gestión

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES RELEVANTES	
<p>SCP 0017/2025-S2 de 23 de mayo</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Declara la inconstitucional de los párrafos I y II de la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, que facultaba entre otros al gobierno a confiscar productos para evitar el agio; en este sentido, la sentencia no autoriza a los comerciantes a realizar agio, sino que en la forma establece que por el principio de unidad de materia no puede regularse esa materia por una Ley del Presupuesto General del Estado, cuyo propósito es ver temas financieros y económicos, además se reflexiona sobre lo siguiente: 1) Siendo que esta ley puede tenerse por aprobada sin participación del legislativo en virtud al art. 158.I.11 de la CPE, el Órgano Ejecutivo debe proponerla con la participación de los sectores afectados, aspecto que debe acreditarse y, 2) En los casos en los que se da por aprobada dicha ley sin participación del legislativo, entonces se constituye en una ley material y no formal, por lo que no puede limitar derechos conforme establece el art. 109 de la CPE.</p>
<p>SCP 0025/2025-S2 de 24 de febrero</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Referido al caso de un trabajador que obtiene a su favor una conminatoria de reincorporación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y la parte empleadora impugna; entonces si bien, la Ley 1468 no prevé se notifique al trabajador, de una interpretación “conforme” a la Constitución, debe ser notificado de forma que la decisión no se tome a sus espaldas.</p>
<p>SCP 0033/2025-S2 de 1 de agosto</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>En lo referido al ámbito material de la justicia IOC conforme el art. 10.II inc. c) de la Ley de Deslinde Jurisdiccional se establece que las NyPIOC son competentes para conocer las controversias en derecho agrario de: “...la distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas”, pero cuando se desconoce en un conflicto de competencias si una propiedad es colectiva o individual; por lo que hay una controversia entre jurisdicciones IOC y agroambiental, por un criterio de racionalidad, se determina a priori la competencia de la jurisdicción agroambiental, la cual debe determinar con datos técnicos geo referenciales la ubicación del predio en discusión y si encuentra que está en una colectividad IOC, remitirlo a dicha jurisdicción. Al respecto el TCP sostuvo: “...corresponde aclarar que el órgano de control de constitucionalidad declara la competencia para conocer de una determinada problemática y no necesariamente para conocer el fondo de la problemática...”.</p>
<p>SCP 0034/2025-S2 de 24 de febrero</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Refiere al deber de los padres y las autoridades de que, ante litigios entre cónyuges o padres de un niño, se evite manipular a los hijos para obtener ventajas procesales respecto a otro cónyuge o padre. Si los niños no son víctimas o parte procesal, los procesos judiciales de sus padres no deben afectarles, ni pueden asumirlas como propios.</p>
<p>SCP 0035/2025-S2 de 1 de agosto</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Ante el criterio que diferenciaba la competencia de la jurisdicción agroambiental y civil en base al uso de un predio y no a su ubicación, reencausó al entendimiento a la jurisprudencia de la SC 0362/2003-R por lo siguiente: a) El uso del criterio del destino del predio resulta subjetivo, b) La justicia constitucional no tiene los medios técnicos, ni etapa probatoria para determinar el destino o la naturaleza de la actividad desarrollada en un predio agrario, c) la jurisprudencia desconocía las competencias exclusivas de planificación territorial y del uso de suelos que la CPE entrega a los municipios. Esto pretende reducir este tipo de conflictos de competencia y dar certeza a las relaciones jurídicas.</p>
<p>SCP 0036/2025-S2 de 1 de agosto</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Ordena que la Comisión de Admisión en virtud al art. 10.II de la Ley de Deslinde Jurisdiccional rechace directamente conflictos de competencia planteados por la jurisdicción indígena originaria campesina en los casos en los cuales las víctimas sean niños, niñas y adolescentes.</p>

<p>SCP 0096/2025-S2 de 10 de marzo</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Acción de amparo constitucional interpuesta contra la Jueza de Sentencia Anticorrupción y contra la Violencia hacia la Mujer Primera de La Paz, en el marco de un proceso por violencia económica y violencia familiar. El Refiere a casos en los cuales se tiene una orden de libertad, la cual no puede ejecutarse por darse en día viernes o antes de un feriado y Régimen Penitenciario no admite el trámite en fines de semana o feriados. En la sentencia se ordena se tomen las medidas administrativas para superar esta situación. El desafío de esta sentencia será hacer cumplir la orden.</p>
<p>SCP 0104/2025-S2 de 10 de marzo</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Establece que el pago de subsidios por hijos menores a un año luego de concluida la relación laboral, sólo puede ser por dos meses posteriores a dicha desvinculación, pero por el principio de legalidad no puede ampliarse.</p>
<p>SCP 0134/2025-S2 de 14 de marzo</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Destaca la importancia de los informes policiales para determinar la legalidad de detenciones; asimismo, reflexiona sobre los jueces de turno en materia penal, los cuales actualmente no tienen regulación por parte del Tribunal Supremo de Justicia que les permita hacer control de legalidad de las aprehensiones, de ahí que se efectúa la exhortación correspondiente a ambas instituciones.</p>
<p>SCP 0315/2025-S2 de 25 de abril</p> <p><b>SALA SEGUNDA</b> <b>Magistrado</b> <b>Relator:</b> Boris Wilson Arias López</p>	<p>Desarrolla el principio de relevancia constitucional en los procesos electorarios para evitar intromisiones de la justicia constitucional en la organización de procesos electorales y, por la importancia de los controles sociales exhorta a los Gobiernos Autónomos Municipales a que: "...mediante sus Leyes Municipales de Participación y Control Social y para garantizar la independencia de los delegados al control social conforme permite el art. 38 núm. 37 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional -Ley 18 de 16 de junio de 2010- hagan obligatoria la solicitud de acompañamiento, supervisión y asesoramiento de los procesos de elección de delegados al control social al Órgano Electoral Plurinacional...".</p>

## II.6.2. Sala Tercera

Conformada por los Magistrados Ángel Edson Dávalos Rojas y Paola Verónica Prudencio Candia, desde el inicio de gestión hasta el 25 de noviembre, asumiendo esta última la Presidencia de éste digno Tribunal en esa fecha, por lo que la indicada Sala quedó compuesta únicamente por el Magistrado Ángel Edson Dávalos Rojas.



Fuente: Base de datos del Sistema de Gestión Procesal

**Autos Constitucionales Plurinacionales emitidos por la Sala Tercera**

DESCRIPCIÓN QUEJAS Y ECAS	INGRESADAS	ACP EMITIDOS	DEVUELTO A COMISIÓN DE ADMISIÓN por Acuerdo Jurisdiccional Sala Plena TCP-SP 004/2025-II	PENDIENTES
QUEJAS	26	19	0	7
ECAS	3	3	0	0
RECURSO DE QUEJA	6	0	6	0

Fuente: Secretaría de despacho

**II.6.2.1. Magistrado Ángel Edson Dávalos Rojas**

**a) Sentencias Constitucionales relevantes correspondientes a la gestión**

Entre las Sentencias Constitucionales Plurinacionales más relevantes, tenemos:

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES RELEVANTES	
<p>SCP 0881/2025-S3 de 5 de agosto</p> <p>SALA TERCERA <b>Magistrado Relator:</b> Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>Sentencia constitucional Plurinacional que hace referencia a las Medidas cautelares y la debida diligencia reforzada, estableciendo que se constituye en un deber el aplicar un enfoque interseccional en género y niñez a tiempo de aplicar medidas cautelares.</p>
<p>SCP 0012/2025-S3 de 19 de febrero</p> <p>SALA TERCERA <b>Magistrado Relator:</b> Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>Establece como deber del Ministerio Público, el actuar con la debida diligencia y máxima oficiosidad, en cuanto a la disposición de medidas de protección necesarias, que pongan en reguardo a las posibles víctimas de la violencia intrafamiliar denunciada, así como realizar la investigación penal, debiendo aplicar de la misma manera la perspectiva de género y perspectiva especializada en niñez y adolescencia en los casos de violencia intrafamiliar.</p>
<p>SCP 0014/2025-S3 de 19 de febrero</p> <p>SALA TERCERA <b>Magistrado Relator:</b> Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>La Sentencia Constitucional Plurinacional ha determinado como un deber de toda autoridad jurisdiccional, la aplicación de enfoques diferenciados a mujeres embarazadas, en período de parto, posparto y lactancia, así como a cuidadoras principales, no solo cuando se encuentre privadas de la libertad, sino también al momento de imponer medidas cautelares.</p>
<p>SCP 0154/2025-S3 de 31 de marzo</p> <p>SALA TERCERA <b>Magistrado Relator:</b> Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>La Sentencia Constitucional Plurinacional hace una relación de la vinculación a los estándares de protección en casos de tortura.</p>
<p>SCP 0197/2025-S3 de 1 de abril</p> <p>SALA TERCERA <b>Magistrado Relator:</b> Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>Resolución constitucional que referente al derecho a la educación; que determina la prohibición de rechazar la inscripción a hijas e hijos de madres en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>SCP 1313/2025-S3 de 20 de octubre</p> <p>SALA TERCERA <b>Magistrado Relator:</b> Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>Ordena que la Comisión de Admisión en virtud al art. 10.II de la Ley de Deslinde Jurisdiccional rechace directamente conflictos de competencia planteados por la jurisdicción indígena originaria campesina en los casos en los cuales las víctimas sean niños, niñas y adolescentes.</p>

**II.6.2.2. Magistrada Paola Verónica Prudencio Candia**

**a) Sentencias Constitucionales relevantes correspondientes a la gestión**

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES RELEVANTES	
<p><b>SCP 0625-2025-S3</b> de 26 de junio</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> <b>Paola Verónica</b> <b>Prudencio Candia</b></p>	<p>Desarrolla de forma detallada la doctrina sobre el “Ciclo de la Violencia” y la “Escalada de Violencia”, como amenaza directa del derecho a la vida.</p> <p>La finalidad de las medidas de protección como instrumento para la materialización del derecho a la vida / Deberes reforzados del Estado, jueces y fiscales en la protección del derecho a la vida de mujeres madres.</p> <p>La SCP 0625/2025-S3, abarca temáticas referentes a los siguientes tópicos: a) La finalidad de las medidas de protección como instrumento para la materialización del derecho a la vida; b) El derecho a la vida como presupuesto para el ejercicio de los demás derechos y el rol del Estado en su protección; c) La escalada de la violencia física como amenaza directa a la vida; d) La finalidad y la naturaleza de las medidas de protección para interrumpir la escalada letal; e) La posición de garante del Estado y la debida diligencia; y f) Obligación específica de fiscales y jueces.</p>
<p><b>SCP 0140/2025-S3</b> de 28 de marzo</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> <b>Paola Verónica</b> <b>Prudencio Candia</b></p>	<p>Profundiza y sistematiza los estándares de motivación de la prueba. Introduce criterios de razonamiento probatorio para controlar cómo los jueces valoran los hechos, superando la simple convicción. Desarrolla el control de racionalidad de la valoración de la prueba y los principios de inversión de carga de la prueba e intermediación.</p> <p>La referida Sentencia Constitucional Plurinacional, se centra en el control de racionalidad de la valoración de la prueba y en los principios de inversión de la carga de la prueba e intermediación. Se recuerda que la valoración probatoria debe ser razonada, coherente y fundada en criterios objetivos, evitando arbitrariedades o motivaciones insuficientes. El principio de inversión de la carga de la prueba en materia laboral implica que, una vez acreditada la relación de trabajo, corresponde al empleador demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, lo que exige que los jueces analicen con rigor la prueba ofrecida por ambas partes. Asimismo, el principio de intermediación obliga a que la autoridad judicial valore directamente las pruebas producidas en el proceso, garantizando transparencia y respeto al debido proceso.</p>
<p><b>SCP 1256/2025-S3</b> de 14 de octubre</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> <b>Paola Verónica</b> <b>Prudencio Candia</b></p>	<p>La divulgación de información o denuncias que vinculen a un individuo con la comisión de hechos delictivos, vulnera el derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>Establece que, cualquier acto, manifestación o difusión de información que anticipe juicios de valor sobre la culpabilidad de un individuo antes de una resolución judicial firme, podría considerarse una vulneración indirecta de la presunción de inocencia (y, por ende, de los derechos que protege la APP); por lo tanto, el reconocimiento efectivo de este derecho implica no solo la actuación diligente de los tribunales, sino también la colaboración responsable de la sociedad en su conjunto para asegurar que nadie sea injustamente estigmatizado antes de que se determine su responsabilidad conforme a derecho.</p>
<p><b>SCP 1135/2025-S3</b> de 19 de septiembre</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> <b>Paola Verónica</b> <b>Prudencio Candia</b></p>	<p>El indicado fallo constitucional, es relevante, porque analiza el tema del interés superior del niño y el conflicto de intereses en la representación.</p> <p>En ese marco, interpreta el art. 50 del Código de las Familias y del Proceso Familiar (CFPF), determinando que, la autoridad parental y el derecho de representación que de ella emana, no son absolutos y cesan cuando entran en colisión directa con los intereses del hijo; por tanto, cuando ese interés se tergiversa, la representación se torna ilegítima.</p> <p>En consecuencia, a partir de la presente Sentencia Constitucional, se establece que, el progenitor que tenga un conflicto de intereses objetivo y demostrable con su hijo menor de edad -por ser su contraparte en un proceso judicial pendiente-, carece de legitimación activa para representarlo en la vía constitucional. Esta falta de legitimación se aplica específicamente a aquellas acciones de defensa cuya causa o hechos denunciados estén directamente relacionados con el proceso judicial en el que ambas partes tienen intereses antagónicos.</p>

<p>SCP 0566/2025-S3 de 12 de junio</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> Paola Verónica Prudencio Candia</p>	<p>Se aborda la temática del problema de la prueba de los hechos mentales y la necesidad de una valoración racional; la prueba de los hechos mentales (o psicológicos) a través de la inferencia probatoria; y el control de racionalidad y logicidad en segunda instancia sobre la valoración de la prueba.</p> <p>La idea de que los estados mentales como la enemistad son judicialmente indemostrables por pertenecer al “fuero interno” de una persona es una falacia que debe ser desechada. La doctrina jurídica contemporánea y la teoría de la prueba reconocen plenamente que los hechos psicológicos se acreditan a través de un proceso racional de inferencia, partiendo de hechos externos y observables que fungan como indicios. La labor del juzgador no es la de determinar subjetivamente sin base probatoria (“adivinando”) un sentimiento tal como el odio, la enemistad u otro; sino la de analizar la prueba indiciaria -la conducta objetiva de las partes según los elementos probatorios aportados al proceso- y determinar, con base en la lógica y las máximas de experiencia, cuál es la conclusión más razonable sobre el estado mental en cuestión.</p> <p>Por consiguiente, si la valoración de dicha prueba es un ejercicio racional, está necesariamente sujeta a un control judicial en instancias superiores. Lejos de estar limitada a una revisión puramente formal, la instancia de apelación tiene el deber ineludible de ejercer un “control de logicidad” sobre las conclusiones fácticas del inferior. Esto implica verificar activamente que el razonamiento del juez no contenga errores lógicos en sus inferencias y que la decisión no solo declare un hecho como probado, sino que explique y justifique de manera coherente cómo se arribó a dicha conclusión a partir de la prueba disponible. Omitir este control bajo el pretexto de la “intangibilidad de los hechos” es renunciar a la función de garantizar la racionalidad de las decisiones judiciales; afectando negativamente al debido proceso, vinculado al derecho de las partes a la valoración de la prueba.</p>
<p>SCP 1166/2025-S3 de 22 de septiembre</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> Paola Verónica Prudencio Candia</p>	<p>No es una Sentencia Fundadora, pero es relevante, debido a que, en un análisis respecto a la fundamentación, motivación y congruencia de la decisión impugnada, se establece que, en la práctica del litigio, se torna recurrente el hecho que el Ministerio Público rechaza actos investigativos propuestos por el imputado indicando que los mismos deben adecuarse al delito que se investiga, siendo ese delito calificado por el propio Ministerio Público, lo cual es errado; debido a que, lo que se investigan en el etapa preparatoria son hechos y no delitos, pues en el caso de análisis el Fiscal de Materia rechazó la pericia psicológica señalando que la investigación se desarrolla por el delito de suministro de sustancias controladas y no así por el de consumo, sin tomar en cuenta que uno de los hechos vertidos por el imputado en su declaración informativa, fue la afirmación de que él mismo era un consumidor y pretendía acreditar ese hecho con el referido peritaje; aspecto que indudablemente vulneró sus derechos, pues lo contrario sería suponer que la etapa investigativa esté solo para investigar los delitos calificados por el Fiscal de Materia en la Imputación Formal, limitando drásticamente el derecho a la defensa del encausado de desvirtuar los hechos que se le atribuyen, considerando además, que los tipos penales calificados en la Imputación Formal pueden variar o cambiar durante el curso de la investigación, incluso al dictar sentencia, no siendo viable que el imputado adecue sus actos investigativos conforme vayan cambiando los tipos penales que se le atribuyen en el curso del proceso, lo cual resulta ilógico y atentatorio a sus derechos y garantías fundamentales.</p>

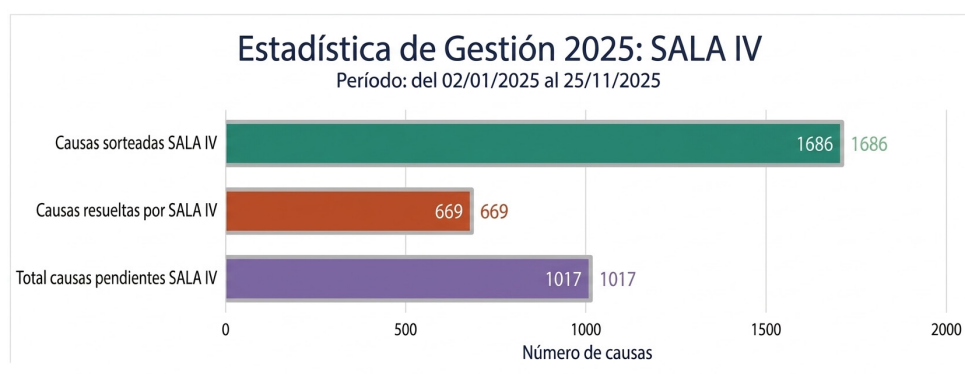
<p>SCP 0077/2025-S3 de 11 de marzo</p> <p><b>SALA TERCERA</b> <b>Magistrada</b> <b>Relatora:</b> <b>Paola Verónica</b> <b>Prudencio Candia</b></p>	<p>Recusación en materia penal; diferencia entre recusar a un juez unipersonal y un miembro de un tribunal.</p> <p>Es relevante, porque analizó la recusación en materia penal y precisó la diferencia entre recusar a un juez unipersonal y a un miembro de un tribunal colegiado. Cuando la recusación se dirige contra un juez unipersonal, el rechazo debe ser elevado a la Sala Penal del Tribunal Departamental de Justicia, que decide en un plazo breve si acepta o rechaza la recusación. En cambio, cuando la recusación afecta a un miembro de un Tribunal colegiado, el rechazo es revisado y resuelto por los otros integrantes del mismo tribunal, sin necesidad de convocar a un tercero adicional, pues la normativa procesal penal (arts. 318 y 320 CPP), establece que basta con los jueces restantes para conformar quórum y resolver la cuestión incidental. Así, el fallo concluyó que la actuación de los dos jueces que rechazaron la recusación fue válida y ajustada a derecho, descartando la vulneración alegada al debido proceso y al juez natural.</p>
--	--

El detalle de las Cartas Orgánicas trabajadas fue el siguiente:

EXPEDIENTE	ETA	ANTECEDENTE	SITUACIÓN ACTUAL
45056 - CEA	<b>CARACOLLO</b> (municipio)  Adecuación	Con sorteo previo a Mgtda. Paola V. Prudencio 8 - octubre - 2025	Por Acuerdo Jurisdiccional TCP-SP 004/2025-II de 30 de diciembre, Fue devuelto a la C.A. ● Plazo suspendido

### II.6.3. Sala Cuarta Especializada

Esta Sala estuvo conformada por los Magistrados Isidora Jiménez Castro y René Yvan Espada Navia hasta el 25 de noviembre de 2025.



Fuente: Base de datos del Sistema de Gestión Procesal

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ACADEMIA PLURINACIONAL DE  
ESTUDIOS C

JUNAL CO



# SECRETARÍA TÉCNICA Y DESCOLONIZACIÓN



## SECRETARÍA TÉCNICA Y DESCOLONIZACIÓN

Es una instancia de apoyo al área jurisdiccional del Tribunal Constitucional Plurinacional, creada mediante Resolución Administrativa 017/2012, que aprobó el Reglamento Interno y el Manual de Operación y Funciones. Está conformada por dos unidades: Descolonización y Justicia Indígena Originaria Campesina, cuya labor principal es la elaboración de informes técnicos solicitados por el área jurisdiccional, además de impulsar acciones orientadas al desarrollo del pluralismo jurídico y la descolonización.

### III.2. INFORMES TÉCNICOS

#### III.2.1. Unidad de Descolonización

Durante la gestión 2025, la Unidad de Descolonización dependiente de la Secretaría Técnica y Descolonización, elaboró y emitió diecisiete (17) informes técnicos de gabinete dirigidos a la Comisión de Admisión, conforme al siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	TÍTULO DEL INFORME	FECHA DE ENTREGA
1	58005-2023-117-CCJ	Municipio Sapahaquí, provincia Loayza del departamento de La Paz.	12-05-25
2	59179-2023-119-CCJ	Instancias de creación de consejos y tribunales de justicia al interior de la jurisdicción indígena originaria campesina.	12-05-25
3	54586-2023-110-CCJ	Provincia Ingavi del departamento de La Paz.	23-05-25
4	57899-2023-116-CCJ	Provincia Nor Carangas del departamento de Oruro	09-07-25
5	62009-2024-125-CCJ	Creación de consejos y tribunales de justicia al interior de la jurisdicción indígena originaria campesina, sus instancias y procedimientos.	14-07-25
6	62775-2024-126-CCJ	Municipio Patacamaya, provincia Aroma del Departamento de La Paz.	24-07-25
7	48033-2022-97-CCJ	Usos y costumbres, relacionados a la tenencia de la tierra, lesiones graves, leves y avasallamiento en comunidades indígenas originaria campesina.	24-07-25
8	62860-2024-126-CCJ	El Origen, presencia y dependencia jurisdiccional del Ayllu Jesús de Machaca en territorio de la NPIOC Qhara Qhara de Potosí.	08-08-25
9	58802-2023-118-ccj	Comunidad Condorpata, municipio Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz.	21-08-25
10	57820-2023-116-AAC	Ayllu Lique, municipio Umala, provincia Aroma del departamento de La Paz.	10-09-25
11	65218-2024-131-CCJ	Conflicto de Avasallamiento de Tierras al interior del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del departamento de La Paz.	15-10-25
12	64891-2024-130-CCJ	Comunidad Chicani del departamento de La Paz.	16-10-25
13	65219-2024-131-CCJ	Ayllu Jesús de Machaca del departamento de Potosí.	23-10-25
14	64553-2024-130-CCJ	Comunidad Cuchuyo del departamento de Oruro.	23-10-25
15	64799-2024-130-CCJ	Consejo de Gobierno de los Suyos Charkas Qhara Qhara de la Federación de Ayllus Originarios Indígenas del Norte de Potosí (FAOI-NP).	28-10-25
16	66397-2024-133-CCJ	Comunidad Indígena Nantaytyu Monte Verde del departamento de Santa Cruz	17-11-25
17	66067-2024-133-CCJ	Ayllu Achuma Kuchu, Municipio Uyuni del departamento de Potosí.	19-12-25

Fuente: Unidad Descolonización

De igual manera, se elaboró y remitió ocho (8) informes técnicos de campo a la Comisión de Admisión, con copia a los Despachos solicitantes, conforme al siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	TÍTULO DEL INFORME	FECHA DE ENTREGA
1	60473-2024-121-CCJ	Vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, normas y procedimientos en la comunidad Escara, parcialidad Urinsaya de Tolapampa, provincia Quijarro del departamento de Potosí.	02-06-25
2	61953-2024-124-CCJ	Los vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, normas y procedimientos en el Ayllu Chullpa, Marca Chayanta del departamento de Potosí.	09-09-25
3	61232-2024-123-CCJ	Los vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, normas y procedimientos en el Ayllu Alba Rancho, Marca Itocta, nación Sura del departamento de Cochabamba.	09-09-25
4	53789-2023-108-AAC	Los Vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, Normas y Procedimientos en la Comunidad Originaria de Challuyo, Municipio de Caquiaviri, Provincia Pacajes del departamento de La Paz.	09-10-25
5	58016-2023-117-CCJ	Los Vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, Normas y Procedimientos en el Ayllu Yurcuma, Municipio de Tupiza del departamento de Potosí.	23-10-25
6	63143-2024-127-CCJ	Los Vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, Normas y Procedimientos en la Marca Corque, Suyu Jacha Karangas del departamento de Oruro.	27-10-25
7	64789-2024-130-CCJ	Los Vínculos de pertenencia, lugar de los hechos, Normas y Procedimientos en el Ayllu Chicani- Irpavi de la Marca la Cumbre del departamento de La Paz.	30-10-25
8	64601-2024-130-CCJ	Ayllu Kuraca, Marca Chayanta del departamento de Potosí.	04-11-25

Fuente: Unidad Descolonización

### III.2.2. Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina

Durante el cuarto trimestre, se elaboraron y emitieron dos (2) informes técnicos de gabinete dirigidos a la Comisión de Admisión, conforme al siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	TÍTULO DEL INFORME	FECHA DE ENTREGA
1	59087-2023-119-CCJ	Avasallamiento	12/05/25
2	62521-2024-126-CCJ	Estructura organizacional de los Tata Mallkus de la FAOI-NP, del Suyus Charcas Qhara Qhara, del departamento de Potosí.	10/12/25
3	59087-2023-119-CCJ	Avasallamiento	12/05/25

Fuente: Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina

De igual manera, se elaboró y remitió un (1) informe técnico de campo a la Comisión de Admisión, con copia a los Despachos solicitantes, conforme al siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	TÍTULO DEL INFORME	FECHA DE ENTREGA
1	52237-2022-105-CCJ	Comunidad Modasala, Sub Central Agraria Tacamara, Municipio Achacachi, Provincia Omasuyos del departamento de La Paz.	22/09/25

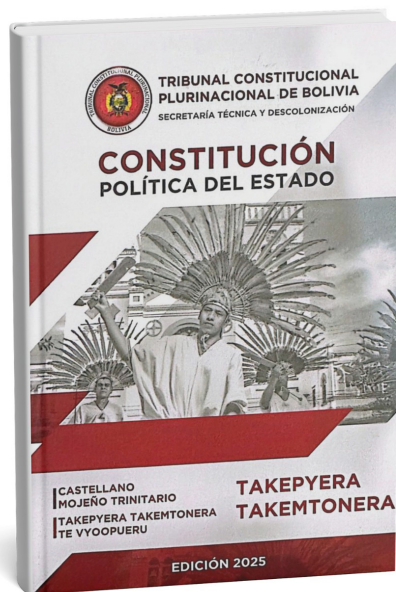
Fuente: Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina

### III.3. CAPACITACIÓN PERMANENTE

El Seminario virtual “Género, Violencia, Acceso a la Tierra y Derechos Culturales”, realizado el 27 de octubre de 2025 en coordinación con la Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina, contó con una participación cercana a cuatro mil asistentes, entre estudiantes de derecho, profesionales y público en general.

La actividad cumplió con las expectativas planteadas, logrando una amplia difusión y análisis de los temas programados, lo que contribuyó al fortalecimiento del conocimiento y la sensibilización en materia de género, violencia, derechos culturales y acceso a la tierra.

### III.4. HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEL PLURALISMO JURÍDICO: DEMOCRATIZACIÓN DE LA CPE EN IDIOMAS ORIGINARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA JIOC



*Se concluyó la impresión de las Constituciones en idioma Mojeño Trinitario y Quechua, quedando pendientes otras lenguas. El glosario de términos vinculados a la Justicia Indígena Originaria Campesina fue presentado y se encuentra en espera de aprobación.*

### III.5. DEVOLUCIÓN DE DECRETOS CONSTITUCIONALES A LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Con el propósito de cumplir los requerimientos constitucionales emitidos por la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, se efectuaron las gestiones necesarias para solicitar viajes a distintos departamentos, donde debía desarrollarse trabajo de campo vinculado a conflictos, especialmente de competencias, requeridos por dicha Comisión.

Sin embargo, no fue posible realizar los trabajos solicitados por falta de recursos económicos. Por tal motivo, los decretos fueron devueltos oportunamente a la Comisión de Admisión.

### III.6. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOGROS

Durante la gestión 2025, se llevaron a cabo cuatro (4) coordinaciones interinstitucionales con autoridades de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NyPIOCs) a nivel nacional, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, con el propósito de fortalecer los mecanismos de articulación institucional, promover el diálogo intercultural y coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas en el marco del respeto y garantía de los derechos constitucionales de los pueblos indígena originario campesinos, realizados en las instalaciones de la Secretaría Técnica y Descolonización.

La cartilla informativa sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y el acceso a la justicia constitucional plural fue elaborada y ejecutada, la misma se encuentra disponible en formato digital, para su utilización y difusión.



**DIRECCIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA**



## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La Dirección General Administrativa Financiera del TCP tiene como objetivo administrar los recursos económicos de la entidad, dirigir y coordinar la programación, organización, gestión personal y control de los recursos financieros a través de las diferentes unidades bajo su dependencia, a efectos de ofrecer el apoyo suficiente y necesario a todas las instancias de la institución.

### IV.1. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

El TCP, como órgano encargado de la justicia constitucional en Bolivia, desarrolla su planificación institucional en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), establecido por la Ley 777 de 2016. En este contexto, aplicó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 (PEI), aprobado en 2022 y compatibilizado con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, lo que asegura su coherencia con la normativa vigente.

ÁREA	COD	OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
JURISDICCIONAL	1.1	Implementar un nuevo modelo de gestión procesal, promoviendo la optimización de los procesos y procedimientos jurisdiccionales, para transitar progresivamente hacia la justicia digital.
	1.2.	Fortalecer e integrar con actores sociales y pueblos indígena originario campesinos la coordinación y cooperación interjurisdiccional e interinstitucional.
	1.3	Implementar estrategias de comunicación, difusión y socialización de la información jurisprudencial e institucional en materia constitucional.
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.1	Desarrollar procesos formativos, de capacitación e investigación en materia constitucional para servidores internos y actores externos vinculados al quehacer de la justicia constitucional bajo la modalidad presencial y virtual.
ADMINISTRATIVA	3.1	Diseñar y desarrollar las plataformas de sistemas informáticos interoperables, aprovechando la ventaja de las tecnologías de información y comunicación para optimizar los procesos jurisdiccionales y administrativos para transitar hacia una justicia digital, en base al nuevo modelo de gestión de despacho.
	3.2	Desarrollar una gestión administrativa y eficiente, utilizando adecuadamente los recursos y la planificación como herramienta de gestión institucional.

Fuente: Unidad de Planificación y Gestión

En el marco de la Ley 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, se ha elaborado y ejecutado el Plan Operativo Anual (POA) 2025 a partir de la formulación de tres Objetivos Institucionales con la participación de todas las áreas y Unidades funcionales que conforman el Tribunal Constitucional Plurinacional.

### Objetivos Institucionales POA Gestión 2025

PROG	COD	OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
JURISDICCIONAL	1.1	Impartir justicia constitucional plural, optimizando los procesos y procedimientos jurisdiccionales asumiendo la mejora continua como principio rector de la gestión procesal e implementar un nuevo modelo de gestión procesal.
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.1	Generar conocimiento en materia constitucional plural e interdisciplinario implementando procesos investigativos, formativos y de capacitación para servidores internos y actores externos vinculados al quehacer de la justicia constitucional.
ADMINISTRATIVA	3.1	Gestionar y administrar recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de manera eficiente y eficaz, en apoyo a la labor jurisdiccional, enmarcados a la normativa vigente.

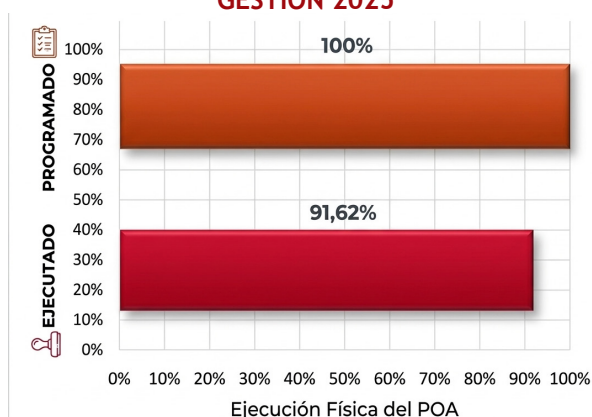
Fuente: Unidad de Planificación y Gestión

### EJECUCIÓN FÍSICA DEL POA AL 31 de diciembre de 2025

CÓD. POA	ACCIONES DE CORTO PLAZO 2025	% EVALUACIÓN FÍSICA POR TRIMESTRE				% de Ejecución	TOTAL %
		1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM		
1.1	"Impartir justicia constitucional plural, optimizando los procesos y procedimientos jurisdiccionales asumiendo la mejora continua como principio rector de la gestión procesal e implementar un nuevo modelo de gestión procesal",	25,30%	22,35%	24,21%	20,55%	92,41%	91,62%
2.1	"Generar conocimiento en materia constitucional plural e interdisciplinario implementando procesos investigativos, formativos y de capacitación para servidores internos y actores externos vinculados al quehacer de la justicia constitucional",	31,25%	13%	26,78%	17,65%	88,68%	
3.1	"Gestionar y administrar recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de manera eficiente y eficaz en apoyo a la labor jurisdiccional, enmarcados a la normativa vigente."	31,00%	16,73%	25,23%	20,82%	93,78%	

Fuente: Unidad de Planificación y Gestión

### EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2025



Fuente: Unidad de Planificación y Gestión

## IV.2. USO ESTRATÉGICO DE RECURSOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

### IV.2.1. Unidad Financiera

La Jefatura financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, es la encargada de ejecutar los recursos financieros aplicando los sistemas informáticos estatales para el registro presupuestario, patrimonial y financiero de la entidad.

#### a) Presupuesto Consolidado - Gestión 2025

El Presupuesto Institucional Gestión 2025 consolida un presupuesto de Bs77.500.676,00 (setenta y siete millones quinientos mil seiscientos setenta y seis 00/100 bolivianos), el cual ha sido distribuido en cinco categorías programáticas: Área Jurisdiccional, Administrativa, Participación y Control Social APEC y Personas con Discapacidad; y ejecutado a través de las unidades organizacionales que conforman la Dirección General Administrativa Financiera del TCP.

#### b) Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de gastos al 31 de diciembre de 2025, alcanza a Bs.69.901.061.90.- (Sesenta y nueve millones novecientos un mil sesenta y uno 90/100 bolivianos), equivalente al 90.19 % de ejecución respecto al total de presupuesto asignado en la gestión, que se refleja en los cuadros siguientes:

ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

<b>TOTAL PRESUPUESTO TCP (CONSOLIDADOS NIVEL INSTITUCIONAL)</b>	
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO Bs</b>	<b>69.901.061,90</b>

Grupo	Descripcion	Presupuesto Gestión 2025				%
		Aprobado	Modificaciones	Vigente	Ejecutado	
100	SERVICIOS PERSONALES	63.830.086,00	0,00	63.830.086,00	60.767.661,62	95,20%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	7.955.284,00	30.311,00	7.985.595,00	5.743.450,11	71,92%
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.210.305,00	140.599,00	5.350.904,00	3.107.449,45	58,07%
400	ACTIVOS REALES	505.001,00	-170.910,00	334.091,00	282.500,72	84,56%
	<b>TOTAL</b>	<b>77.500.676,00</b>	<b>0,00</b>	<b>77.500.676,00</b>	<b>69.901.061,90</b>	<b>90,19%</b>

Fuente: Unidad Financiera

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO ASIGNADO  
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA AL 31/12/2025

<b>TOTAL PRESUPUESTO TCP</b>	
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO Bs</b>	<b>69.901.061,90</b>

Categoria	Descripcion	Presupuesto Gestión 2025				%
		Aprobado	Modificaciones	Vigente	Ejecutado	
640 00 01	Adm. Justicia Constitucional	60.817.520,00	-358.090,27	60.459.429,73	55.541.727,49	91,87%
000 00 01	D.G.A.F.	12.167.299,00	538.838,07	12.706.137,07	10.751.134,70	84,61%
000 00 99	Participación y Control Social	36.050,00	0,00	36.050,00	33.820,00	93,81%
100 00 01	A.P.E.C.	2.380.384,00	110.538,00	2.490.922,00	2.044.226,41	82,07%
903 00 93	Insercion Pers con Disc.	2.099.423,00	-291.285,80	1.808.137,20	1.530.153,30	84,63%
	<b>TOTAL</b>	<b>77.500.676,00</b>	<b>0,00</b>	<b>77.500.676,00</b>	<b>69.901.061,90</b>	<b>90,19%</b>

Fuente: Unidad Financiera

En los cuadros precedentes se muestra la distribución del presupuesto, en el primero por grupo de gasto y en el segundo por categoría programática.

#### IV.2.2. Unidad Administrativa

La Unidad Administrativa en el marco de sus funciones tiene el objetivo de coordinar, planificar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la administración de los recursos bienes, materiales e insumos; así como los servicios internos y externos recibidos en el TCP, aplicando normas, directrices, requisitos y procedimientos establecidos en los Sistemas de Administración y Control regulados por la Ley No. 1178, Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Sistema de Programación de Operaciones.

#### EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR UNIDAD SOLICITANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

UNIDAD SOLICITANTE	TOTAL PAC	CONCLUIDO Y/O CONTRATADO	EN PROCESO	DECLARADO DESIERTO, CANCELADO, ANULADO O CON DESISTIMIENTO	PENDIENTE DE EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	80	71	-	9	-	100,00%
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	3	3	-	-	-	100,00%
COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	15	15	-	-	-	100,00%
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	3	-	-	-	100,00%
SECRETARÍA GENERAL	16	16	-	-	-	100,00%
APEC	30	24	-	1	5	83,33%
COMISIÓN DE ADMISIÓN	2	1	-	-	1	50,00%
SECRETARÍA TÉCNICA Y DESCOLONIZACIÓN	2	2	-	-	-	100,00%
ASESORÍA LEGAL	1	-	-	-	1	0,00%
PRESIDENCIA	1	-	-	-	1	0,00%
FINANZAS	2	-	-	-	2	0,00%
INFORMÁTICA	12	11	-	1	-	100,00%
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	1	-	-	-	1	0,00%
UNIDAD DE UNIFICACIÓN Y JURISPRUDENCIA	0	-	-	-	-	0,00%
UNIDAD DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA	1	1	-	-	-	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>147</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>93,49%</b>

Fuente: Unidad Administrativa

#### EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TOTAL PAC	PROCESOS CONTRATADOS Y/O CONCLUIDOS	EN PROCESO	DECLARADO DESIERTO, CANCELADO, ANULADO O CON DESISTIMIENTO	PENDIENTE DE EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
COMPRAS MENORES	BIENES Y SERVICIOS GENERALES	131	116	-	4	11	91,79%
	CONSULTORÍAS	3	3	-	-	-	
<b>TOTAL DE COMPRAS MENORES</b>		<b>134</b>	<b>119</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	
ANPE	BIENES Y SERVICIOS GENERALES	14	11	-	3	-	100,00%
	CONSULTORÍAS	12	11	-	1	-	
<b>TOTAL ANPE</b>		<b>26</b>	<b>22</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	
CONTRATACIÓN DIRECTA	BIENES Y SERVICIOS GENERALES	-	-	-	-	-	0,00%
<b>TOTAL CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN	BIENES Y SERVICIOS GENERALES	1	1	-	-	-	100,00%
<b>TOTAL CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
COMPRA NACIONAL DIRECTA	BIENES	6	3	-	3	-	100,00%
<b>TOTAL COMPRA NACIONAL DIRECTA</b>		<b>6</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	
COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA	BIENES	2	2	-	-	-	100,00%
<b>TOTAL COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>169</b>	<b>147</b>	<b>-</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>93,49%</b>

Fuente: Unidad Administrativa

### IV.2.3. Unidad de Recursos Humanos

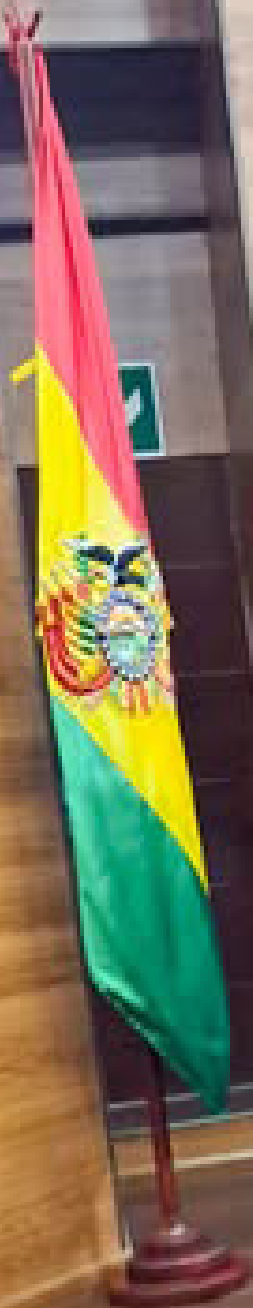
Durante la gestión 2025, el Tribunal Constitucional Plurinacional registró la cantidad de 343 ítems (personal permanente) de acuerdo a la estructura organizacional y escala salarial vigente a la fecha y aprobada por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 169, de los cuales al 31 de diciembre de 2025 se tuvo 278 servidores públicos permanentes como personal activo.

Asimismo, en la gestión 2025 se contrató a 18 Consultores de Línea para el Área Jurisdiccional, con vigencia hasta el mes de diciembre de la misma gestión.

El TCP, entre el personal permanente y consultores de línea, al término de la gestión 2025 contaba con 294 dependientes de la Entidad.

En la gestión 2025, se realizaron los cursos de capacitación por parte de la Contraloría General del Estado con respecto a la Ley 1178. Asimismo, se realizó el curso de Inteligencia Artificial dirigido al Área Administrativa del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Con la finalidad de poder precautelar la salud de las y los servidores públicos, la Jefatura de Recursos Humanos, en coordinación con la Caja Petrolera de Salud, organizó una jornada de vacunación contra la Influenza y el Sarampión.



DE  
ES



**200**  
AÑOS BICENTENARIO  
BOLIVIA

**ACADEMIA  
PLURINACIONAL  
DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES**



## ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Es la instancia académica del Tribunal Constitucional Plurinacional, para el desarrollo y difusión del estudio e investigación en materia constitucional, y otras vinculadas, con esta rama del derecho, gestión académica y sistematización de la jurisprudencia constitucional.

### V.1. PUENTES DE SABER: VINCULACIÓN ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL

#### V.1.1. Unidad de Gestión Académica

Las actividades académicas detalladas son las que corresponden al registro en el POA, ACTIVIDAD 1, Organizar y ejecutar 12 eventos académicos multidisciplinarios por competencias, con enfoque constitucional, dirigido al personal del TCP:

N°	CURSO/SEMINARIO	FECHA DE REALIZACION
1	Curso Taller Interno de: "Inducción a la Jurisdicción Constitucional"	29, 30 y 31 de enero de 2025.
2	Curso Interno: "Ética Pública, Transparencia e Integridad en la Función Pública"	6 de febrero de 2025
3	Curso interno: "Diálogos constitucionales" "Alcances y límites constitucionales del derecho a la no autoincriminación"	28 de marzo de 2025
4	Seminario Interno: "Derechos y garantías laborales con enfoque constitucional Y convencional Presencial.	22 de mayo de 2025
5	Seminario interno: "Justicia Penal Y Lucha Contra La Corrupción: Eficacia con respeto a los Derechos Fundamentales".	27 y 28 de agosto de 2025
6	Seminario: "Fundamentación y Motivación en las Resoluciones Constitucionales: Un Enfoque Comparado, Doctrinal y Jurisprudencial"	6 de noviembre de 2025
7	Seminario: "Inteligencia Artificial y Justicia Constitucional: Retos Y Perspectivas"	12 de noviembre de 2025
8	Curso: "Impactos del Control de Convencionalidad - Dinamismo"	13 de noviembre de 2025
9	Seminario: "Políticas Públicas que emanan de un Tribunal Constitucional"	20 de noviembre de 2025
10	Seminario: "Agenda 2030 de las Naciones Unidas en el Mundo - Impactos y Repercusiones"	26 de noviembre de 2025

Fuente: APEC

De igual forma se desarrollaron eventos externos:

N°	CURSO/SEMINARIO	FECHA DE REALIZACION
1	Curso internacional de Derecho Laboral “Perspectivas constitucionales del derecho laboral y los retos en el mundo actual”	25, 26 y 27 de febrero de 2025
2	Conversatorio "Desafíos y avances en la justicia constitucional: Hacia una tutela efectiva de los derechos fundamentales"	17 de marzo 2025.
3	Seminario: “Acciones tutelares y aplicación de jurisprudencia relevante en el marco constitucional”.	12 de junio de 2025
4	Seminario: "Acciones Tutelares como Garantía Constitucional de los Derechos Fundamentales"	25 y 26 de junio
5	Seminario: "Violencia en Razón de Género y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género"	18 julio de 2025

Fuente: APEC

### a) Información sobre diplomados, congresos, seminarios, talleres y conferencias

En este apartado corresponde informar que fueron desarrolladas las actividades que se encuentran registradas en el P.O.A., como se detallan a continuación:

N°	CONGRESO/SEMINARIOS/TALLERES	FECHA DE REALIZACION
1	VI CONGRESO INTERNACIONAL “Horizontes de Reforma Constitucional: Diálogo Jurídico para el Futuro del Estado Boliviano”	31 de julio y 1 de agosto de 2025
2	Seminario: "Género, Violencia, Acceso a la Tierra y Derechos Culturales"	24 de noviembre de 2025
3	Seminario Internacional: “Protección de los Derechos Fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes”	23 y 24 de abril de 2025
4	IV SIMPOSIO INTERNACIONAL DE GÉNERO, “DERECHO AL CUIDADO: ME CUIDAS, TE CUIDO”	16 y 17 de octubre de 2025

Fuente: APEC

**PHD. PAOLA VERÓNICA PRUDENCIO CANDIA**  
PRESIDENTA

**REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN EVENTOS PROTOCOLARES**

El 10 de febrero de 2025, se conmemoró los 244 años de la Gesta Libertaria del departamento de Oruro



El 27 de julio del 2025, se celebró los 83 años de aniversario de la creación del municipio de Huanuni y de la provincia Pantaleón Dalence, cuya capital es Huanuni.



El 18 de octubre del 2025, se realizó el “Primer encuentro Nacional de Notarios de Bolivia”, en el auditorio de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.



El 1 de noviembre de 2025, Oruro cumplió 419 años de fundación y celebró su efeméride con actos cívicos, ceremonias oficiales, desfiles, actividades culturales y entregas de obras.



## PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

Del 25 al 16 de febrero del 2025, se desarrolló el Curso Internacional De Derecho Laboral sobre: “PERSPECTIVAS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO LABORAL Y LOS RETOS EN EL MUNDO ACTUAL”, en donde la Magistrada participó como expositora.

**BOLIVIA**

**Curso Internacional de Derecho Laboral**

**"PERSPECTIVAS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO LABORAL Y LOS RETOS EN EL MUNDO ACTUAL"**

**EXPOSITORES NACIONALES E INTERNACIONALES**

Mtro. Alfonso E. Ochoa  
Hollmann  
PROFESOR DEL TERCER SEMESTRE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UMSA

Dr. Angel Edison Dávalos  
Rojas  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Mtro. Jorge Remón  
Villalón  
MIEMBRO EMERITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN CARLOS DE GUAYMAS

MSc. Karen Lorena  
Galardo Soto  
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Mtro. Gilberto Chávez  
Ordoñez  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA UNIÓN

Dr. Iván Romero Campero  
Villalba  
MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA

Dra. María Elena  
López  
MAGISTRADA SUPLENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL

PHD. Paola Verónica  
Pratencio Cardia  
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Dr. Raúl Falcón  
Arce  
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA LABORAL DE LA REGIONAL BOLIVIA DE SUCRE

Dra. Gracely Balling  
Virrey  
ABOGADA EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO SOCIAL, ADMINISTRATIVO Y ECONOMÍA FISCAL Y FINANCIERA

**ACTIVIDAD GRATUITA**  
Certificación con valor curricular

**TRANSMISIÓN**  
Redes sociales del TCP

**MODALIDAD VIRTUAL**

**FEBRERO DEL 25 AL 27** 19:00 A 21:00

**REGÍSTRATE**

<https://forms.gle/BGspWHh6G4z3CcxB>

El 28 de marzo de 2025, se desarrolla en la comunidad Puñaca Tinta María Municipio de Poopó del departamento de Oruro un curso de socialización con el tema: “Alcances de los derechos políticos de los pueblos vulnerables, en peligro de extinción y su protección Constitucional” y “El mecanismo para solicitar el acceso a ciertos lugares que pueden ser productivos en la franja de seguridad del lago Poopó”.



El 31 de julio y el 1 de agosto del 2025, se lleva adelante el VI CONGRESO INTERNACIONAL “Horizontes de Reforma Constitucional: Diálogo Jurídico para el Futuro del Estado Boliviano”, donde la Magistrada Paola Verónica Prudencio Candia participa, como ponente con el tema: “HACIA UNA CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA DEL SIGLO XXI: DERECHOS DECLARATIVOS Y JUSTICIABILIDAD CLIMÁTICA FRENTE AL MODELO EXTRACTIVO”.



El 19 de septiembre del 2025, en el municipio de Sabaya se desarrolló un taller sobre: “ALCANCES Y LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: PAUTAS DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL PARA UN EJERCICIO COMPETENCIAL ARMÓNICO” (JACH´A CODAMO).



El 20 de septiembre del 2025, en el municipio de Huanuni se desarrolló un taller sobre: “ALCANCES Y LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: PAUTAS DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL PARA UN EJERCICIO COMPETENCIAL ARMÓNICO” (Marka Dalence).



El 22 de octubre del 2025, en la Universidad Privada UNIFRANZ - Sede La Paz, se llevó adelante un taller sobre: “DESLINDE JURISDICCIONAL: RETOS Y DESAFÍOS EN EL ORDEN ACTUAL”.



## REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL REALIZADAS POR LA AUTORIDAD

El 9 de enero de la gestión 2025, se recibe en Sucre la visita protocolar de Concejales Municipales de Oruro, para presentar su Carta Orgánica Municipal para su revisión.



El 19 de abril de la gestión 2025, se llevó adelante una reunión con las autoridades indígena originario campesinas de la Nación Uru Murato para coordinar acciones en beneficio de la comunidad; asimismo se aprovechó de dialogar sobre los derechos políticos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinas.



El 16 de mayo de la gestión 2025, se tuvo una reunión junto a las autoridades de Jacha Carangas para absolver sus consultas sobre las resoluciones emanadas por los jueces naturales y/o Autoridades Originarias.



El 17 de mayo del 2025, se desarrolló una reunión con las autoridades de Jatun Killaca Asanajaqi (JAKISA) con el objetivo de analizar la “Ley de Deslinde Jurisdiccional y la necesidad de Fortalecer la Justicia Indígena Originaria Campesina.



El 21 de agosto del 2025, se llevó adelante una reunión de coordinación para el trabajo cooperativo interinstitucional entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.



El 21 de agosto del 2025, se llevó adelante una reunión interinstitucional entre autoridades representantes del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Universidad Privada de Oruro (UNIOR ) con el objetivo conocer las demandas académicas y fortalecer el proceso formativo de la población universitaria.



El 26 de octubre del 2025, se desarrollo una reunión de coordinación interinstitucional junto a Concejales del Municipio de Toledo - Provincia Saucarí del departamento de Oruro, con el objetivo de hacer seguimiento al trámite de su proyecto de Carta Orgánica Municipal. (art. 275 de la CPE).



El 6 de noviembre del 2025, Miembros del Constrol Social del municipio de Oruro visitaron a la Magistrada con el objetivo de hacer seguimiento al trámite de su proyecto de Carta Orgánica Municipal. (art. 275 de la CPE).



El 12 de noviembre del 2025, las autoridades gubernamentales, alcalde y concejales del municio de Santuario de Quillacas, junto a las autoridades originario campesinas visitaron a la Magistrada Paola Verónica Prudencio Candia para hacer conocer sus preocupaciones a los procedimientos legales que involucra a su municipio y recibir orientación con relación a los procedimientos legales y competenciales que actualmente les está generando conflictos.



### ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD A DESTACAR

El 10 de octubre del 2025, se desarrollo un taller de capacitación sobre: “LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD”, en el Centro Penitenciario La Merced.



El 21 de noviembre del 2025, se inauguró y se puso al servicio público la “Biblioteca de Archico de Consulta Académica”, en los ambientes de la oficina de la Unidad de Coordinación de Oruro.



El 22 de noviembre del 2025, se visitó el Centro Penitenciario de Mujeres “LA MERCED” de Oruro, con el objetivo de apoyar con insumos alimenticios y necesidades básicas de higiene que manifestaron en una anterior vista las mujeres internas y sus pequeños hijos e hijas.



El 11 de diciembre de 2025, se llevó adelante una ponencia sobre “Los procedimientos constitucionales, la estructura y funciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, y el rol de la jurisdicción constitucional en la protección de los derechos fundamentales”, dirigido a estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Privada Domingo Savio (UPDS) Sede Oruro que visitaron el TCP, evento en que participó la Presidenta Paola Verónica Prudencio Candia junto al Letrado de Presidencia Dr. Lolín Choque Veliz y la Secretaria General Dra. María Lorena Caballero García.



El 5 de diciembre del 2025, se llevó adelante una ceremonia religiosa con las autoridades y funcionarios del Tribunal Constitucional Plurinacional, como un acto de fe y con el propósito de fomentar un espacio de reflexión institucional para reafirmar el compromiso colectivo con los valores que rigen la administración de justicia.



El Tribunal Constitucional Plurinacional a través de la Comisión del Fondo Social Institucional realizó la entrega de canastones y productos de primera necesidad a las instituciones solicitantes y personas particulares identificadas como población vulnerable que requiere de la ayuda benéfica.



## **DRA. AMALIA LAURA VILLCA** MAGISTRADA SALA PRIMERA ESPECIALIZADA

### REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

#### Rendición Pública de Cuentas Final 2024

En el marco del compromiso con la transparencia institucional, el Tribunal Constitucional Plurinacional llevó a cabo su Rendición Pública de Cuentas Final de la gestión 2024, evento que contó con la destacada participación de la Magistrada Amalia Laura Villca. El acto solemne, desarrollado el 17 de marzo de 2025 en el emblemático Salón Rojo 'Pantaleón Dalence' del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, permitió exponer ante la sociedad civil y las autoridades presentes los logros alcanzados, los desafíos procesales superados y el firme avance en la consolidación de la justicia constitucional en todo el territorio nacional.



#### Actos protocolares por el Bicentenario de Bolivia

En el marco de las actividades conmemorativas por el aniversario del Primer Grito Libertario de América, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre rindió un solemne homenaje a las máximas autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional. El 23 de mayo de 2025, en un acto protocolar de alta relevancia institucional realizado en la Villa Bolivariana, se procedió a la condecoración con el Escudo de Armas a los Magistrados y Magistradas, reconociendo así su alta investidura y la labor fundamental que desempeñan en la custodia de la Ley Fundamental y el fortalecimiento de la democracia desde la capital del Estado.



### Actos protocolares por el Bicentenario de Bolivia

En el marco de la histórica celebración de los actos protocolares por el Bicentenario de Bolivia, la Magistrada Amalia Laura Villca participó de los eventos centrales desarrollados el 2 de agosto de 2025 en la ciudad de Sucre. La jornada conmemorativa incluyó el emotivo Homenaje del Bicentenario a Juana Azurduy de Padilla y la solemne ceremonia de ofrendas florales, seguidos por el imponente desfile cívico-institucional, policial y militar. Finalmente, la autoridad constitucional asistió a la Sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el departamento de Chuquisaca, reafirmando el compromiso del Tribunal Constitucional Plurinacional con los valores cívicos y la memoria histórica que fundamentan los dos siglos de libertad de nuestra nación.



### Entrega de credenciales al Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia

En un evento de trascendencia democrática para la nación, la Magistrada del Tribunal Constitucional Plurinacional, Dra. Amalia Laura Villca, participó en el acto solemne de entrega de credenciales oficiales a las máximas autoridades electas del Estado. Atendiendo a la invitación del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la autoridad constitucional asistió a la ceremonia realizada el pasado 5 de noviembre de 2025 en el histórico Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad. Durante el acto, se oficializó el mandato del Presidente electo, Rodrigo Paz Pereira, y del Vicepresidente electo, Edmand Lara Montaña, reafirmando el rol del TCP como garante del orden constitucional y el respeto a la voluntad popular expresada en las urnas.



### Actos protocolares por los 215 años de la gesta libertaria de Potosí

En conmemoración de los 215 años de la gesta libertaria de Potosí, la Magistrada Amalia Laura Villca participó de los actos centrales desarrollados los días 9 y 10 de noviembre de 2025, reafirmando el lazo institucional con el valeroso pueblo potosino. Durante las actividades oficiales, estuvo acompañada por sus colegas, los Magistrados Paola Verónica Prudencio Candia, Ángel Edson Dávalos y Boris Wilson Arias, contando además con el respaldo del personal de su despacho. La presencia de las autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional en estas efemérides subraya el respeto a la historia libertaria de la región y el compromiso de la institución con la descentralización y el fortalecimiento de los valores democráticos en todo el departamento.



### Sesión de Honor del Órgano Judicial en la Casa Nacional de la Moneda

En el marco de la Sesión de Honor del Órgano Judicial, la Magistrada del Tribunal Constitucional Plurinacional, Dra. Amalia Laura Villca, participó en la solemne ceremonia celebrada el 10 de noviembre de 2025 en la histórica Casa Nacional de Moneda. Atendiendo a la especial invitación del Tribunal Supremo de Justicia, la autoridad constitucional procedió a la entrega formal de reconocimientos a diversas instituciones del Estado, destacando su contribución al sistema de justicia boliviano. Como cierre del acto protocolar, los asistentes participaron en el tradicional y simbólico acuñamiento de monedas, un gesto que resalta la identidad y el patrimonio histórico de Potosí en esta fecha conmemorativa.



## PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

### Conversatorio “Desafíos y avances en la Justicia Constitucional: Hacia una tutela efectiva de los derechos fundamentales”

En el marco de la coordinación interinstitucional, se realizó el conversatorio “Desafíos y avances en la Justicia Constitucional: Hacia una tutela efectiva de los derechos fundamentales”. El evento, que contó con la participación de la Magistrada del TCP, Dra. Amalia Laura Villca, y Vocales Constitucionales Departamentales, se centró en analizar y elevar la calidad de las resoluciones para garantizar una mejor protección de los derechos ciudadanos. La jornada académica tuvo lugar el 17 de marzo en el Tribunal Departamental de Justicia de Beni.



### VI Congreso Internacional “Horizontes de Reforma Constitucional: Diálogo Jurídico para el Futuro del Estado Boliviano”

En un esfuerzo por fomentar el debate jurídico de alto nivel, la Magistrada Dra. Amalia Laura Villca, participó en el VI Congreso Internacional ‘Horizontes de Reforma Constitucional: Diálogo Jurídico para el Futuro del Estado Boliviano’. El evento se llevó a cabo el 31 de julio y 1 de agosto de 2025 en el histórico Paraninfo de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Esta jornada aglutinó a destacados expositores nacionales e internacionales, brindando una plataforma esencial para el intercambio de conocimientos y la reflexión sobre los desafíos y las nuevas perspectivas que marcarán el rumbo de la justicia constitucional en Bolivia.



### Diálogo Interjurisdiccional entre las Jurisdicciones Ordinaria, Agroambiental, Constitucional y JIOC

En atención a la invitación del Tribunal Supremo de Justicia, la Magistrada Amalia Laura Villca participó en el Diálogo Interjurisdiccional realizado el 11 de noviembre de 2025 en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí. Este encuentro académico promovió la coordinación entre las jurisdicciones Ordinaria, Agroambiental, Constitucional y la JIOC, fortaleciendo el intercambio jurídico y la cooperación entre los distintos sistemas de justicia del Estado Plurinacional



### Diálogo Interinstitucional para la Reforma Judicial

El 14 de noviembre de 2025, el Centro Internacional de Convenciones y Cultura (CICC) en Sucre fue el escenario del Diálogo Interinstitucional para la Reforma Judicial, un encuentro que congregó a los tribunales del Órgano Judicial, al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y a actores clave del sistema de justicia. En este espacio, la Dra. Amalia Laura Villca, Magistrada del TCP, presentó el Proyecto de Ley de Régimen Transitorio, una iniciativa fundamental orientada a asegurar la continuidad operativa tanto del TCP como del Tribunal Supremo de Justicia. Esta propuesta, socializada ante las entidades presentes, busca establecer los lineamientos necesarios para su posterior tratamiento legislativo ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.



## ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA MAGISTRADA

### Seminario Taller: “Los derechos fundamentales y la jurisprudencia constitucional”

El 8 de febrero de 2025, el Auditorio de la Universidad de San Francisco de Asís (Sede Tupiza) se convirtió en el epicentro del debate jurídico con la realización del Seminario Taller: ‘Los derechos fundamentales y la jurisprudencia constitucional’. Este evento académico de alto nivel, que contó con la participación de la Magistrada Dra. Amalia Laura Villca, brindó un espacio esencial para el análisis y la actualización sobre la protección de las garantías constitucionales.



### Seminario Taller: “Los derechos fundamentales y la jurisprudencia constitucional”

Continuando con el ciclo de capacitación en el sur del país, el 9 de febrero de 2025 se llevó a cabo el Seminario Taller: ‘Los derechos fundamentales y la jurisprudencia constitucional’ en el Coliseo Municipal de Cotagaita. Este evento, que contó con la presencia y coordinación de la Magistrada Amalia Laura Villca, permitió descentralizar el conocimiento jurídico y acercar la labor del Tribunal Constitucional Plurinacional a las organizaciones sociales, autoridades locales y ciudadanía en general. La jornada se centró en la aplicación práctica de los derechos fundamentales, fortaleciendo la cultura constitucional y el acceso a la justicia en las comunidades del departamento de Potosí.



### Seminario Taller: “Derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”

En un esfuerzo por fortalecer el pluralismo jurídico y la justicia constitucional desde las bases, el 30 de marzo de 2025, la Comunidad de Lacka Caima del Jatun Ayllu Parantaca fue el escenario del Seminario Taller: ‘Derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos’. Este evento, que contó con el impulso de la Magistrada Amalia Laura Villca, permitió un diálogo directo con las autoridades originarias y la población local sobre la protección constitucional de sus derechos colectivos, territoriales y de autogobierno. La jornada reafirmó el compromiso del Tribunal Constitucional Plurinacional con la vigencia de la Constitución y el respeto a las normas y procedimientos propios de las comunidades de la región.



### Seminario Taller: “Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad en Bolivia”

Con el objetivo de profundizar en los estándares de protección de los derechos humanos, los días 16 y 17 de mayo de 2025 se llevó a cabo el Seminario Taller: ‘Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad en Bolivia’ en el Salón de Honor del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). El evento destacó por la magistral exposición de la reconocida experta constitucionalista, Dra. Gabriela Sauma Zankys, quien compartió sus conocimientos con el personal jurisdiccional y administrativo de la institución. Esta jornada académica permitió fortalecer las capacidades técnicas de los asistentes en la aplicación del bloque de constitucionalidad, consolidando al TCP como un espacio de vanguardia en el análisis del diálogo entre el derecho interno y el derecho internacional.



**Seminario Taller: “Los procesos constitucionales y la jurisprudencia constitucional”**

En un esfuerzo por estrechar los vínculos entre la academia y la justicia constitucional, el 18 de julio de 2025, el Salón de Honor del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) fue el escenario del Seminario Taller: ‘Los procesos constitucionales y la jurisprudencia constitucional’. Este evento académico de alto nivel, que contó con la participación de la Magistrada Amalia Laura Villca, aglutinó a una destacada delegación de estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Tomás Frías (UATF). La jornada permitió a los futuros profesionales del derecho profundizar en el análisis de las líneas jurisprudenciales vigentes y el funcionamiento de los procesos constitucionales, reafirmando el compromiso del TCP con la formación de las nuevas generaciones de juristas bolivianos.



**BORIS WILSON ARIAS LÓPEZ**  
MAGISTRADO SALA SEGUNDA

**REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

Tribunal Constitucional Plurinacional realiza la celebración de los 200 años de fundación de Bolivia con el lanzamiento de Congreso Internacional en Sucre, 2 de julio de 2025.



**PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS**

VI Congreso Internacional "Horizontes De La Reforma Constitucional: diálogo jurídico para el futuro de Bolivia", 31 de julio y 1 de agosto de 2025.



Desafíos y avances en la justicia Constitucional: hacia una tutela efectiva de los derechos fundamentales, 31 de julio y 1 de agosto de 2025.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVERSATORIO  
**“DESAFÍOS Y AVANCES EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL: HACIA UNA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES”**

- Actividad Gratuita
- Certificación con valor Curricular
- Modalidad Presencial

17 de marzo

14:30 a 19:00 horas

[www.tcpbolivia.bo](http://www.tcpbolivia.bo)

Acción de amparo y de acción cumplimiento: herramientas para la protección efectiva de los derechos fundamentales colectivos e individuales de las personas, 14 de abril de 2025.



## REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo Electoral garantizan elección nacional y convocan a gran encuentro institucional, 16 de enero de 2025



Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Agroambiental consolidan tareas de coordinación interinstitucional.

**ÁNGEL EDSON DÁVALOS ROJAS**  
MAGISTRADO SALA TERCERA

Participación en el evento denominado “El paradigma del Derecho”, Organizado por la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la ponencia Verdad Material - Realidad Aparente, expuesta por el Magistrado Ángel Edson Dávalos Rojas.



Participación como ponente en el Seminario Solidario Denominado “Derecho y Justicia: Seguridad Jurídica y otros desafíos en la Bolivia de hoy”, Organizado por la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.



Participación como jurado del “Concurso de Conocimientos Constitucionales” del Seminario Nacional de Derecho Constitucional y Derechos Humanos” Organizado por la Carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Tomas Frías.



Invitado especial y participe en la Primera Feria del Libro de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, donde se expuso los libros de autoría propia del Magistrado Ángel Edson Dávalos Rojas denominados Libro 1: ¿Cómo Ganar una Acción de Amparo Constitucional? La mirada de un Juez y Libro 2: ¿Cómo hacer cumplir la constitución y las Leyes? La Acción de cumplimiento en Bolivia.



Participación en la EXPO JUSTICIA 2025 organizado por el Consejo de la Magistratura.



Participación como invitado especial del acto protocolar por el 108° Aniversario de Municipio de Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, habiendo sido distinguido en su condición de Autoridad Nacional.



Acto organizado por el Tribunal Constitucional Plurinacional donde participaron las máximas autoridades del TCP y la Comisión del Fondo Social Institucional, haciendo la entrega de canastones con productos de primera necesidad a diferentes personas e instituciones solicitantes de escasos recursos.



Acto solidario organizado por el Hospital del Niño Sor Teresa Huarte Tama, donde participaron autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, haciendo la entrega de regalos navideños a niños con distintas enfermedades.



Reconocimiento al Mérito Profesional Recibido por la Asamblea Legislativa Plurinacional Cámara de Diputados.



Acto de reconocimiento por el día del trabajador boliviano a los canillitas, vendedores de periódicos y lustra botas de la capital, con entrega de pequeños canastones.



Organización de la primera visita de más de diez centros de aeróbicos de adultos mayores de la capital Sucre, en conmemoración de la semana del adulto mayor, denominado “Protección Integral de los adultos mayores desde la perspectiva constitucional”





Dirección: Av. del Maestro 300  
Teléfono: (591-4) 64 40455  
Fax: (591-4) 64 21871  
E-mail: [tcp@tcpbolivia.bo](mailto:tcp@tcpbolivia.bo)  
Línea Gratuita: 800-10-2223



[www.tcpbolivia.bo](http://www.tcpbolivia.bo)